ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.
NIT. 901.131.346-3

Florencia, 15 de septiembre de 2022
EUZS-0018

Doctor
BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Florencia, Caquetá
Ciudad

Asunto: Intención renovación contrato de arrendamiento del inmueble "Centro Empresarial Prado Plaza", ubicado en la Carrera 11 con Calle 11 esquina barrio Cooperativa de la ciudad de Florencia-Caquetá.

Respetado Doctor,

La suscrita Gerente y Representante Legal de la empresa Espazios Urbanos ZOMAC S.A.S; De manera cordial me dirijo a esa Dirección Ejecutiva con el fin de manifestar el interés en la renovación del contrato de arrendamiento número 12 -ARR006 del 2022, el cual caduca el 31 de octubre del 2022, del inmueble

De acuerdo con lo anterior y con el objetivo de cumplir con los requisitos exigidos para la renovación del contrato en mención, me permito remitir la siguiente documentación en formato PDF:

- Oficio EUZS-0018 fechado el 15 de septiembre de 2022
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Avaluó comercial del inmueble
- Certificado Matricula Inmobiliaria
- Copia Escritura Publica
- Paz y Salvo por impuestos y valorización
- Póliza actual Aseguradora Allianz
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Registro Único Tributario RUT actualizado-Actividad 6810
- Certificado Bancario de Bancolombia
- Formato Información Beneficiario Cuenta
- Compromiso Adopción e Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
- Anexo Compromiso anticorrupción
- Oficio manifestando bajo gravedad de juramento de:

- ✓ No hallarse en curso en las habilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículo 8º. Y 9º., y demás normas concordantes.
- ✓ Tener conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.
- ✓ No ser deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes de pago con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003, articulo 66).

Concerniente, al incremento del canon de arrendamiento del respectivo contrato estamos a la espera del respectivo ajuste a partir del mes de octubre del año en curso.

Atentamente

YENNY RAMIREZ NARVAEZ
Gerente y Representante Legal
Espazios Urbanos Zomac SAS.
Datos de contacto: Celular 3132178845
Correo: espaziosurbanos@gmail.com

INFORME DE VALUACION DE UN INMUEBLE URBANO –EDIFICIO COMERCIAL-

NOMENCLATURA
Carrera 11 No. 11-20
Barrio La Cooperativa



AVALUADOR RESPONSABLE:
JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
RAA AVAL-19252034

Florencia, 10 de mayo de 2022

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

INFORME DE VALUACION DE UN INMUEBLE URBANO – EDIFICIO COMERCIAL-

NOMENCLATURA
Carrera 11 No. 11-20 Barrio La Cooperativa

PROPIETARIO:
ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.
Nit. 901.131.346-3

AVALUADOR RESPONSABLE:
JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
RAA AVAL-19252034

FECHA DE LA VALUACION

Florencia, 10 de mayo de 2022

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

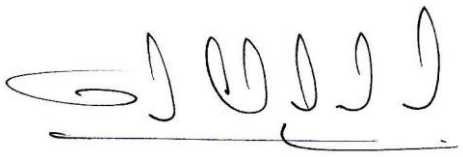
Señores
SPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.
Att. YENNY RAMÍREZ NARVÁEZ
Gerente
Ciudad

Apreciados Señores:

Atendiendo su amable solicitud, y en cumplimiento del mandato valuatorio, adjunto a la presente me permito hacerle llegar el informe de Valuación correspondiente al *Valor de Mercado y renta estimada* del bien inmueble de propiedad de Espazios Urbanos ZOMAC S.A.S., ubicado en la Carrera 11 # 11-20 del Barrio La Cooperativa en la ciudad de Florencia (Caquetá)

El *Valor de Mercado* ha sido elaborado con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Atentamente,



JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Avaluador
AVAL-19252034 R.A.A.

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. CLASE DE AVALUO:

El presente avalúo tiene la finalidad de establecer el *Valor de Mercado* de un predio urbano que está destinado a uso institucional conformado por un lote de terreno con las edificaciones plantadas sobre el mismo

1.2. DEFINICION DE VALOR DE MERCADO:

El *Valor de Mercado* de define como: "*la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción".*

1.3. PROPOSITO DEL AVALUO:

Estimar el *Valor de Mercado* del bien inmueble que más adelante se identifica, con fundamento en metodologías y procedimientos Valuatorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

1.4. SOLICITANTE DEL AVALÚO:

Avalúo solicitado por la Sra. YENNY RAMÍREZ NARVÁEZ, en su calidad de gerente de SPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.

1.5. DESTINATARIO DEL AVALÚO:

Avalúo destinado a la empresa propietaria del inmueble para fines de adelantar procesos de comercialización

1.6. USO QUE SE LE DARA A LA VALUACION:

Valuación que será utilizada para determinar el valor de mercado probable del edificio

1.7. TIPO DE INMUEBLE QUE SE AVALUA:

El inmueble que se avalúa consiste en un lote de terreno esquinero, con un proyecto de sótano y tres (3) plantas que se levanta sobre el mismo. Posee igualmente un área de terraza aprovechable a nivel de cubierta del edificio

1.8. DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

El inmueble está arrendado para oficinas institucionales, en el sótano y tres plantas funcionan dependencias de la rama judicial. El local independiente que se localiza hacia la esquina de la Carrera 11, está alquilado para negocio de comidas y bebidas.

1.9. PROPIETARIA DEL INMUEBLE:

La propietaria del inmueble es la empresa SPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S. Nit. 901.131.346-3

1.10. DIRECCION DEL INMUEBLE:

La nomenclatura del inmueble corresponde a la Carrera 11 # 11-20 Barrio La Cooperativa de la ciudad de Florencia

1.10.1. URBANIZACION: Barrio La Cooperativa

1.10.2. MUNICIPIO / CIUDAD: Florencia

1.10.3. DEPARTAMENTO: Caquetá

1.11. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL INMUEBLE:

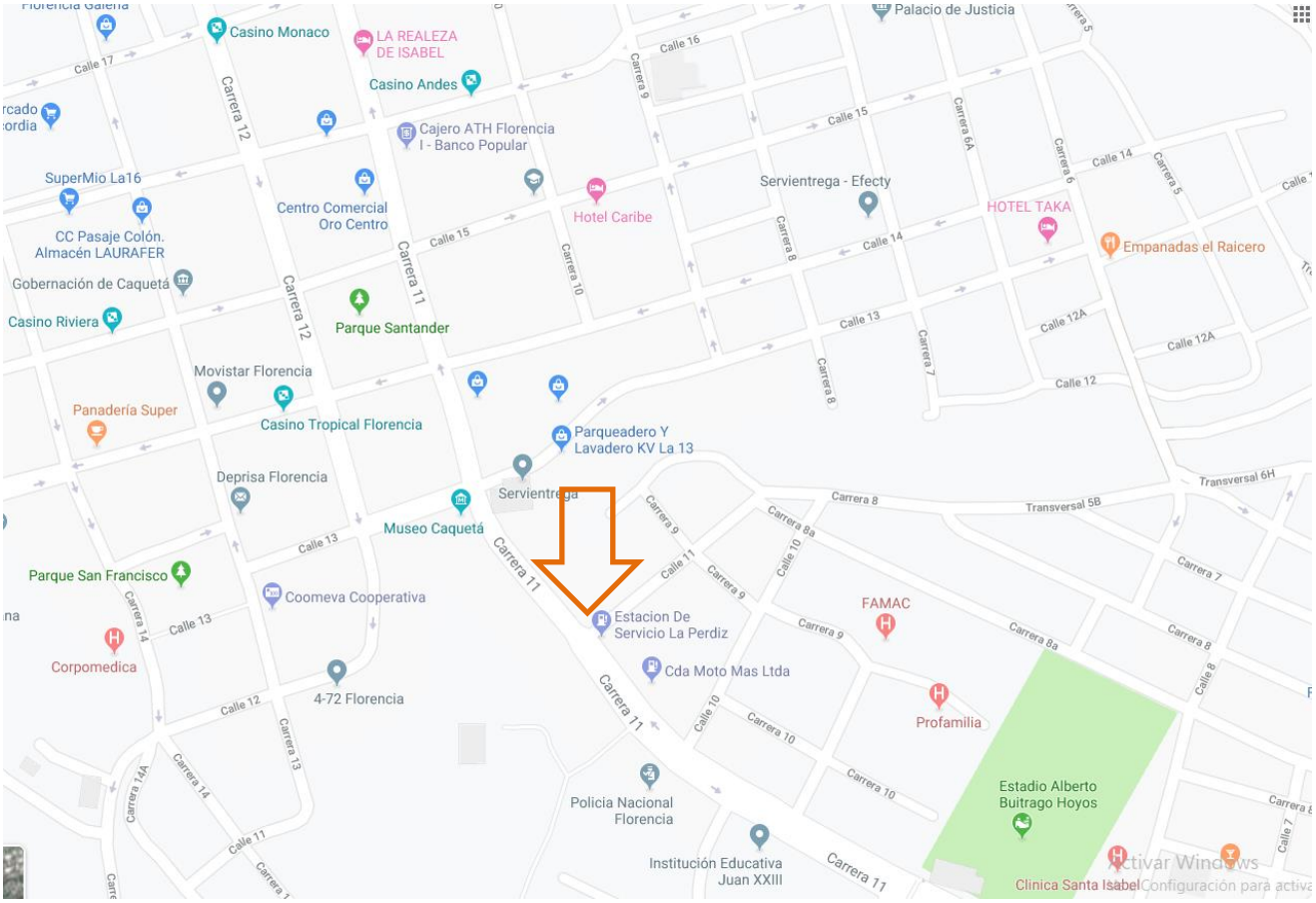
El inmueble materia del presente avalúo se encuentra ubicado en el sector central de la ciudad de Florencia, dentro del barrio La cooperativa, es un predio esquinero (con fachadas hacia la Carrera 11 y la Calle 11).
El sector de influencia corresponde a una zona consolidada para uso comercial e institucional, cuya volumetría arquitectónica se halla conformada por edificaciones entre 1 y 5 pisos de altura,
El eje vial principal de la zona de influencia es la Carrera 11 (avenida Los Fundadores) la cual se encuentra pavimentada y en aceptable estado de conservación, sobre este eje se desarrolla una gran actividad comercial y tiene alto flujo vehicular. Esta vía es una de la más importante de la población y se desarrolla desde el aeropuerto local hasta la salida al interior del país. Es una de

las principales vías de comunicación Sur-Norte de la Ciudad, el inmueble se localiza haciendo paramento con esta vía



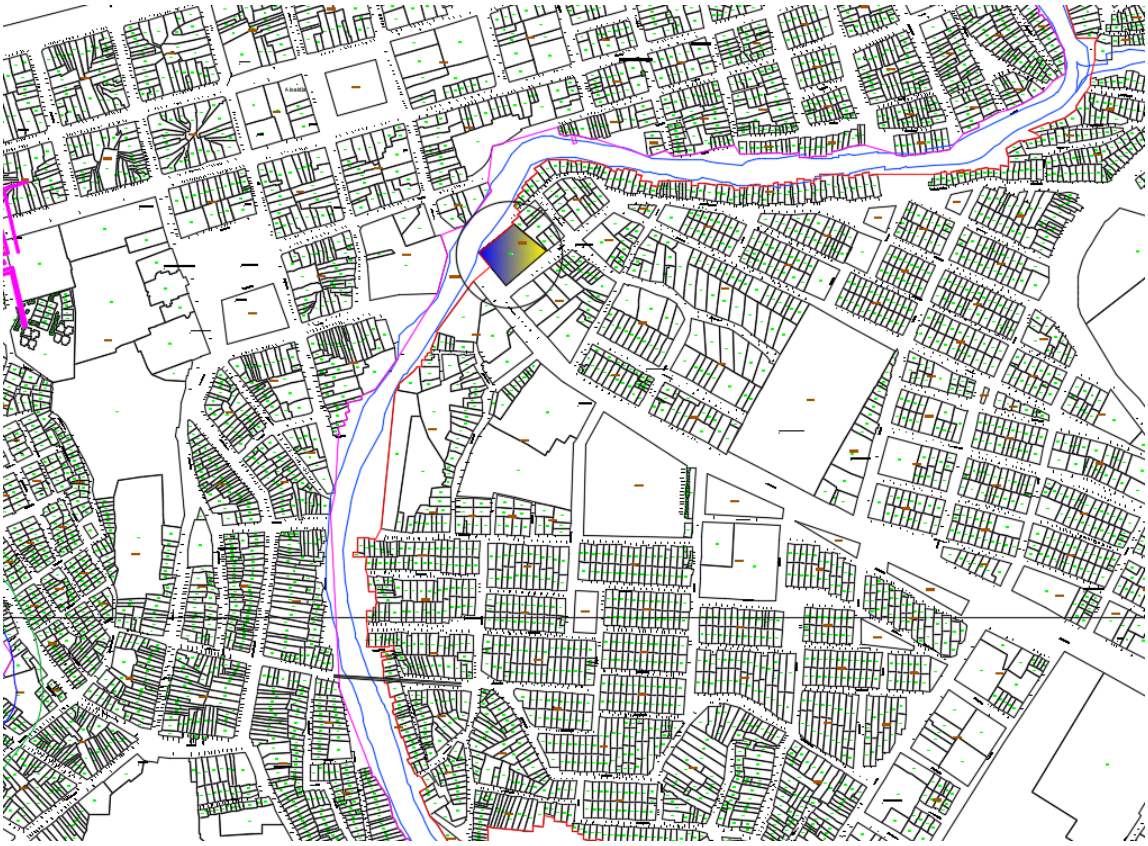
COORDENADAS: **1°36’46.69” N**
75°36’42.51” O

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919



LOCALIZACIÓN (Fuente GOOGLE)

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919



LOCALIZACIÓN - IGAC

1.12. VECINDARIO INMEDIATO:

En el sector predomina el uso comercial e institucional. Las construcciones presentes tienen diversas tipologías, sobre los ejes viales principales predomina el uso comercial, en cercanía del inmueble se localiza la sede administrativa de Comfaca, el cuartel general de la Policía Nacional, el edificio Curiplaya y un sector con gran influencia de entidades prestadoras de servicios de salud.

1.13. CARACTERISTICAS DE LA ZONA:

La zona se localiza cerca de una vía de gran importancia, en sus alrededores se desarrolla especialmente la actividad comercial e institucional, y con mayor aparición de entidades del ramo de la salud. Posee buenas vías de acceso y un adecuado equipamento comunal en lo que se refiere a parques, arborización, zonas verdes. Las condiciones ambientales y de habitabilidad son buenas en

general. No aparecen factores negativos que puedan afectar el valor de los bienes inmobiliarios.

1.14. VIAS DE ACCESO:

1.14.1. VÍAS PRINCIPALES:

La vía de mayor importancia de la zona es la Avenida Carrera 11, que sirve de acceso a todo el sector. Vía de dos sentidos, dos calzadas y separador con alto flujo vehicular de transporte tanto particular como público. Se encuentra asfaltada (asfaltita) siendo su estado de conservación en la actualidad bueno

1.14.2. VIAS SECUNDARIAS:

De la vía mencionada en el punto anterior se desprende la Calle 11, que sirve de acceso a diversos sectores del sector y pasa frente al inmueble avaluado, vía asfaltada de dos sentidos, mediano flujo de vehículos y se encuentran en buen estado, las de acceso al predio son vías amplias, asfaltadas en buen estado.

1.14.3. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA DE LA ZONA:

El sector posee sardineles y andenes en concreto en buen estado de conservación. Posee parque y zonas verdes, Polideportivos cercanos en los barrios La Estrella y Juan XXIII, igualmente cerca se localiza el estadio de fútbol. La arborización en general es buena.

1.15. SERVICIOS PUBLICOS DE LA ZONA:

La zona cuenta con los servicios públicos básicos: Acueducto y alcantarillado (prestados por SERVAF S.A.E.S.P.), Energía eléctrica (ELECTROCAQUETÁ S.A.E.S.P.), recolección de basuras permanentes (SERVINTEGRAL E.S.P.), gas domiciliario (ALCANOS S.A. E.S.P.) igualmente posee redes para telefonía fija.

1.16. TRANSPORTE PÚBLICO:

Posee un adecuado cubrimiento de transporte público mediante busetas de diferentes empresas. Sus rutas se desarrollan por la carrera 11, frente al inmueble. La ubicación central del inmueble hace que su acceso no presente ninguna dificultad.

1.17. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA:

El sector corresponde a la estratificación socioeconómica comercial

1.18. FECHA DE LA VISITA:

La visita al inmueble se realizó el 06 de mayo de 2022

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO

2.1.1. ESCRITURA PÚBLICA:

Se tuvo para observación la Escritura Pública No. 2933 del 02 de noviembre de 2018 de la Notaría Primera del círculo de Florencia, mediante la cual se realiza ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA y CÉDULA CATASTRAL y AIDA PATRICIA HINCAPIÉ ROJAS y DIANA JUDITH OLAYA SEGURA transfieren el dominio del bien, mediante COMPRAVENTA a SPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.

2.1.2. MATRICULA INMOBILIARIA:

El inmueble posee la matrícula inmobiliaria No. 420-119268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Se obtuvo para observación el folio de matrícula inmobiliaria con fecha de impresión 23 de febrero de 2022 a las 08:23:27 P.M.

2.1.3. CEDULA CATASTRAL :

Se identifica el predio mediante la ficha catastral No. 18-001-01-03-0002-0010-000

2.1.4. PROPIEDAD HORIZONTAL:

El inmueble avaluado no está sometido a régimen de propiedad horizontal

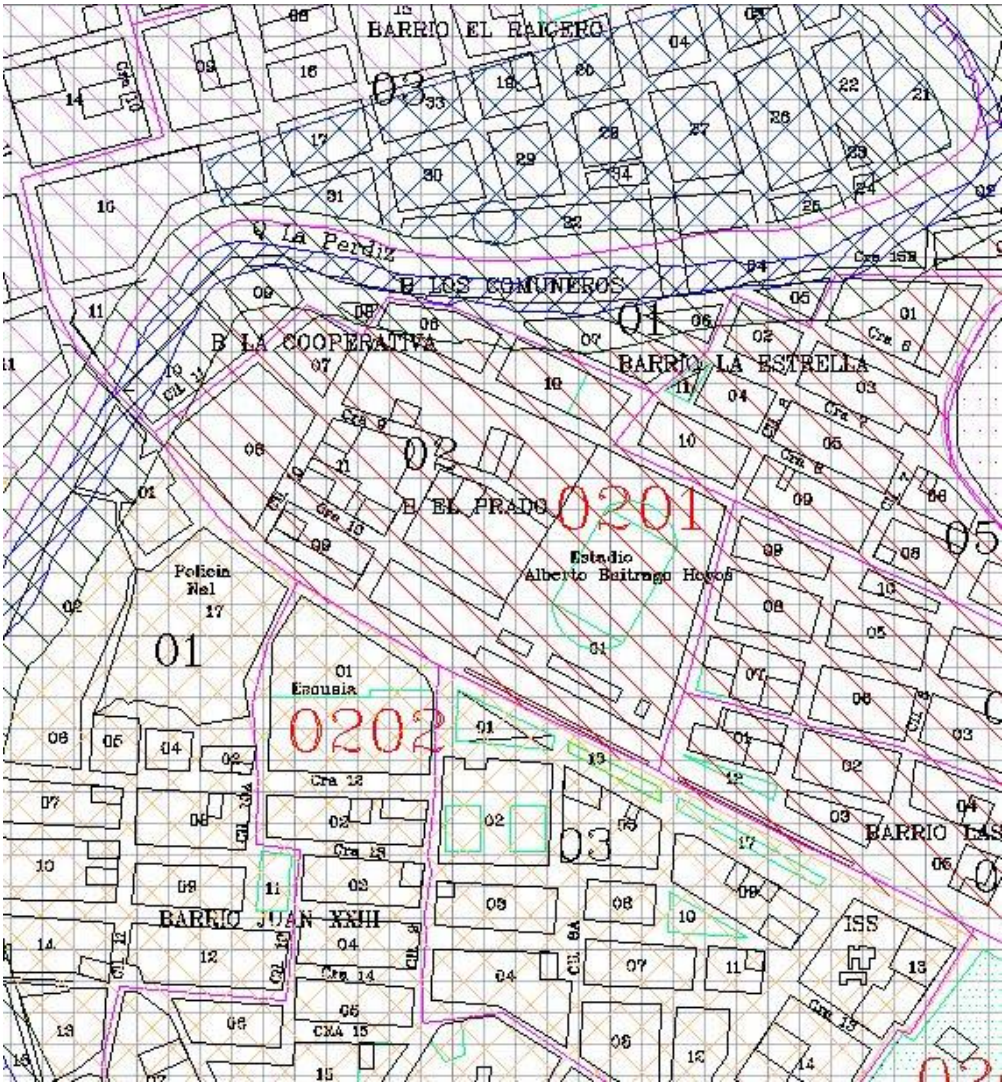
3. ASPECTO JURIDICO

El resumen de títulos que se incluye a continuación **NO** constituye, ni pretende sustituir el estudio jurídico de los mismos y se incluye a manera de información general y complementaria del avalúo.

PROPIETARIA	SPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S. Nit. 9011313463
ESCRITURA PÚBLIACA #	2933 DE 02-11-2018
NOTARIA	PRIMERA DE FLORENCIA
MATRICULA INMOBILIARIA #	420-119268
CÉDULA CATASTRAL #	18-001-01-03-0002-0010-000
ULTIMA ANOTACIÓN	DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO PROPIO a ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD	NINGUNA REGISTRADA

4. NORMATIVIDAD URBANISTICA

4.1. NORMATIVIDAD VIGENTE ACTUALMENTE PARA EL PREDIO:





ZONIFICACIÓN (Fuente POT FLORENCIA)

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

Según el Plan de Ordenamiento Urbano de la ciudad, adoptado mediante el acuerdo 018 de agosto 9 del año 2000, la zona se clasifica como Zona urbanizable residencial de densidad baja (U.D.B.) con la siguiente reglamentación:

USOS PRINCIPALES: Vivienda Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar y conjuntos residenciales.

USOS COMPLEMENTARIOS: Institucional, comercial (alimentos, hogar, servicios)

USOS COMPATIBLES: Oficinas, consultorios, servicios personales, industria menor

INDICES: Ocupación: 0.75 para unifamiliares
0.80 para bifamiliares

5. CARACTERISTICAS FISICAS DEL TERRENO

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

5.1. FRENTE: 41.00 metros

5.2. FONDO: 41.50 (MENOR)

5.3. RELACION FRENTE / FONDO: 1: 1.0 aprox.

5.4. TOPOGRAFÍA: Un nivel inferior respecto a las vías de acceso con topografía plana

5.5. FORMA GEOMÉTRICA: Trapezoidal

5.6. LINDEROS Y DIMENSIONES:

NORTE: Con predio de Lote No. 2 en 48.69 mts.

ORIENTE: Con VIA PÚBLICA (CALLE 11) en 41.00 mts .

SUR: Con VIA PUBLICA (CARRERA 11) en 41.50 mts.

OCCIDENTE: Con ZONA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL en 31.61 mts.

5.7. AREA DEL TERRENO:

DESCRIPCIÓN	AREA M2
TERRENO	1.725.00

Se toma como fuente del área del terreno la consignada en la Escritura Pública No. 2933 de 02 de noviembre de 2018 otorgada por la Notaría Primera de Florencia y Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119268

6. CARACTERÍSTICAS FISICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

Las edificaciones construidas sobre el lote arriba alinderado presentan las siguientes características:

6.1. TIPO Moderna, permanentes, construcción con diseño y estilo arquitectónico, excelente en cuanto a distribución de espacios, áreas con adecuadas ventilación e iluminación, armónica con el entorno y adecuada al uso al que está sometida

6.2. VETUSTEZ: Dos (2) años

6.3. VIDA UTIL: 100 años

6.4. CONSERVACIÓN: Excelente

6.5. ACABADOS: De primera calidad

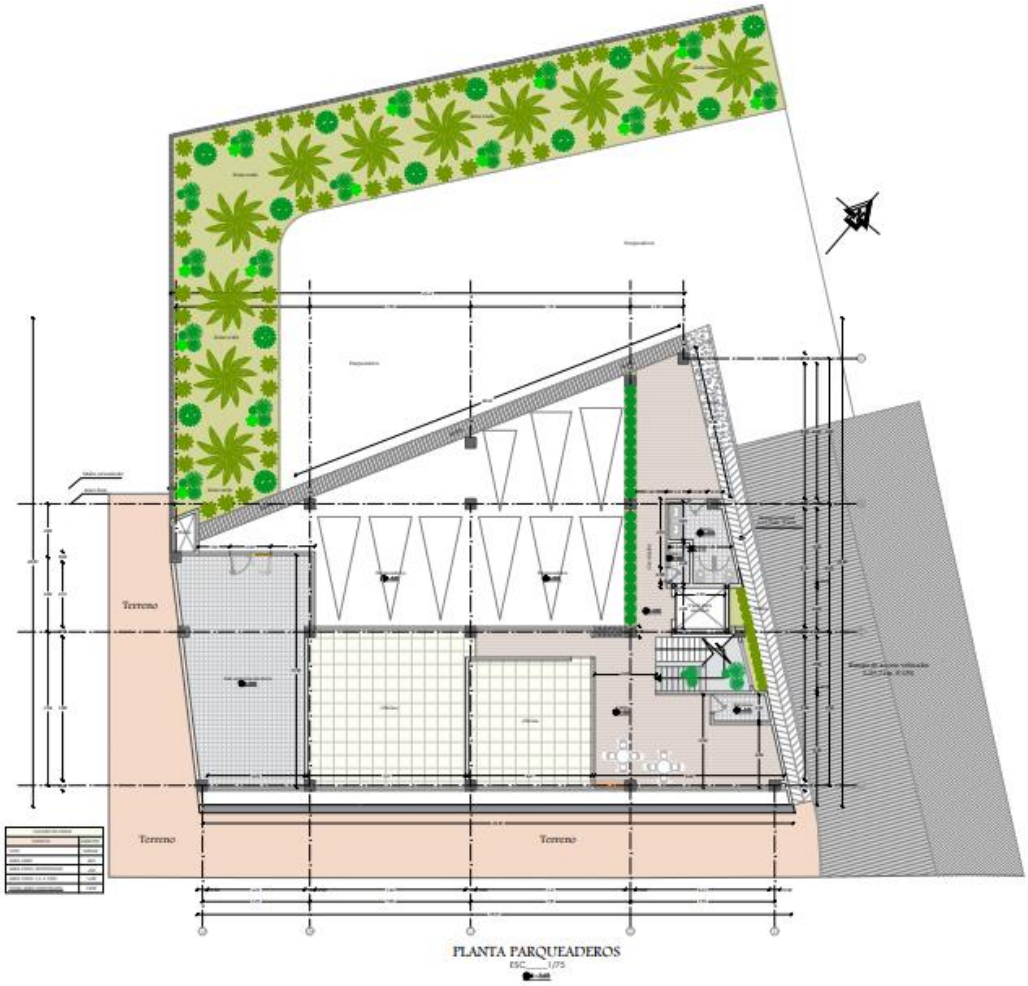
6.6. ALTURA: Sótano, tres (3) plantas y zona de terraza

6.7. SERVICIOS PÚBLICOS. Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras, redes telefónicas y datos, alumbrado público

6.8. DEPENDENCIAS:

Sótano: El sótano se desarrolla aprovechando la diferencia de nivel del terreno natural respecto a las vías de acceso, consiste en una planta donde se alojan los parqueaderos (10), cuarto eléctrico con planta de generación de emergencia, tanque de reserva de agua, cuarto de archivo y sistema de bombeo para agua potable

e incendios. Igualmente foso para el acensor y escaleras de evacuación



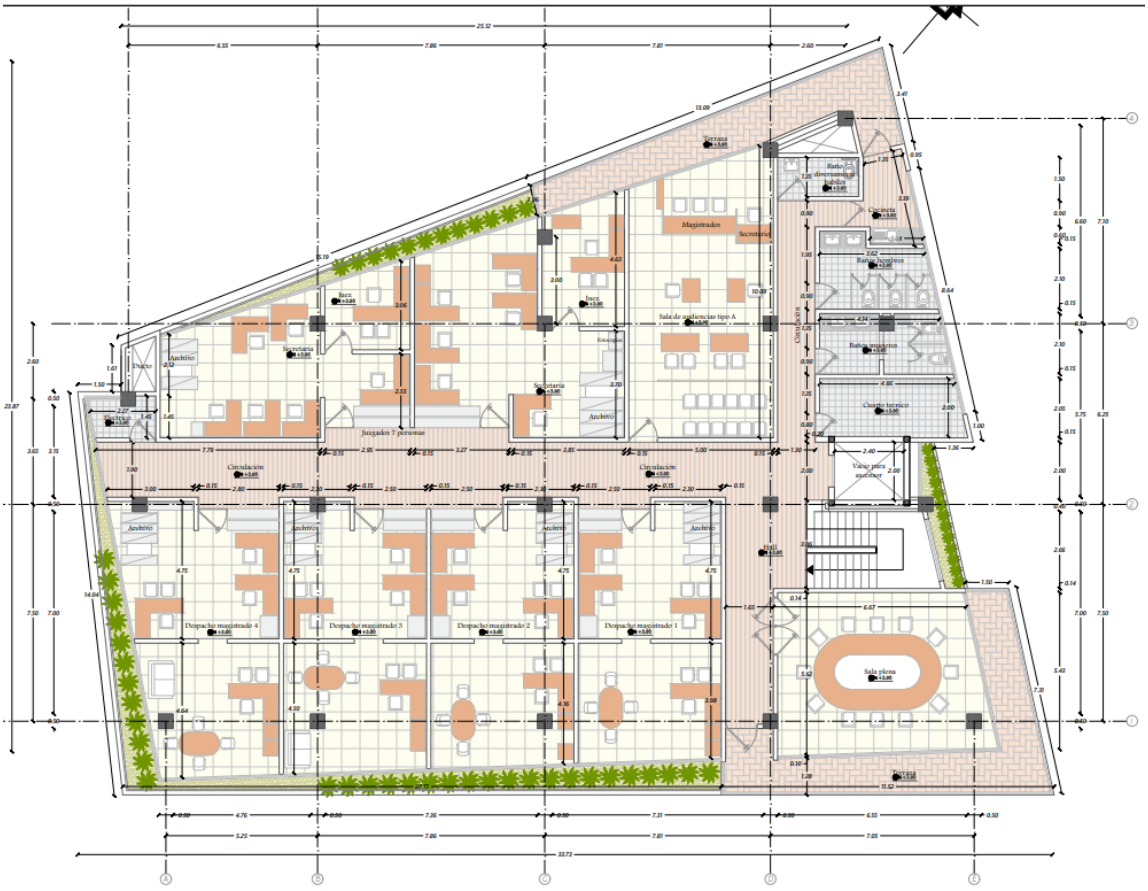
PLANTA SÓTANO

Primer piso: El primer piso del edificio desarrolla un espacio para recepción con baño, punto fijo (escalera y foso para ascensor), 4 salas para audiencias, 4 espacios para Juzgados administrativos, baterías sanitarias para hombres, damas y personas con discapacidad, 1 cuarto eléctrico. En la fachada sur se proyecta una terraza hacia la Carrera 11



PLANTA PRIMER PISO (N 0.00)

Segundo Piso: En la segunda planta el edificio desarrolla punto fijo (escalera y foso para ascensor),1 oficina para secretaría del Tribunal Administrativo, 4 despachos para magistrados, 1 sala de audiencias, dos espacios para funcionamiento de juzgados, baterías sanitarias para hombres, damas y personas con discapacidad, igualmente posee balcones hacia las fachadas



PLANTA SEGUNDO PISO

PLANTA SEGUNDO PISO

Tercer Piso: En la tercera planta el edificio desarrolla punto fijo (escalera y foso para ascensor),1 secretaría para Tribunal Superior, 5 despachos para magistrados del Tribunal Superior, 1 cuarto para archivo, 1 sala de juntas, 1 sala de audiencias, baterías sanitarias para hombres, damas y personas con discapacidad

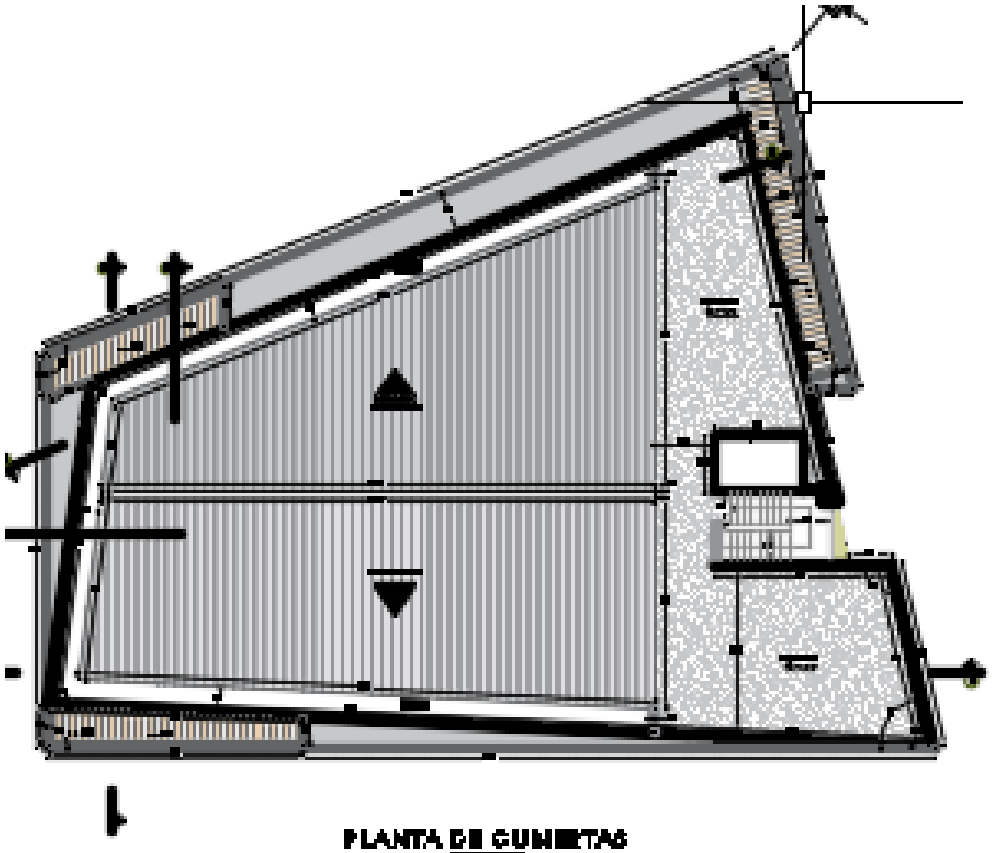
Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919



PLANTA TERCER PISO

Cubiertas: La cubierta está conformada con estructura metálica y teja arquitectónica liviana, en el sector norte se proyecta una losa para albergar equipos. Posee un área de terraza utilizable de 170 m2

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919



PLANTA DE CUBIERTAS

PLANTA CUBIERTA

6.9. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

Las especificaciones proyectadas para la edificación son:

Estructura: Convencional en concreto reforzado, cimentación superficial sobre zapatas aisladas apoyadas en mejoramiento de concreto ciclópeo, y vigas de cimentación en las dos direcciones, pantallas de contención para el sótano en concreto reforzado, columnas, vigas en concreto reforzado, placas de entrepiso en concreto reforzado sobre lámina colaborante (Steel Deck). Cumple Norma NSR-10

Muros: En ladrillo de arcilla No. 4, estucados y pintados

Pisos: En sótano concreto endurecido, interiores en cerámica tipo porcelanato

Escaleras: En concreto reforzado con acabado en granito pulido

Puertas: Exteriores en aluminio y vidrio

Ventanas: Exteriores en aluminio y vidrio

Carpintería: Interior en madera, puertas interiores en madera

Cielo raso: En Lámina de yeso (Drywall)
Baños: Enchapados en baldosín cerámico de primera calidad, aparatos sanitarios línea moderna
Cubierta: Teja arquitectónica y placa de concreto
Instalaciones: Instalaciones eléctricas y de voz y datos completas sobre diseño profesional, Instalaciones hidrosanitarias completas sobre diseño profesional, Red de incendio con tanque en sótano y tubería al carbono, gabinete de incendio en cada piso, equipo de aire acondicionado en la totalidad de los espacios, planta de generación eléctrica de emergencia
Otros: Ascensor de cuatro (4) paradas de última generación marca Inter Lift

6.10. AREA DE LA CONSTRUCCION:

DESCRIPCIÓN	AREA M2
Área Sótano	460.00
Área primer planta	510.00
Área segunda planta	600.00
Área tercera planta	600.00
Área cubierta (losa)	170.00
TOTAL ÁREA CONSTRUÍDA	**2.340.00**

El área construida se toma de Los planos de obra aprobados

7.- HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

7.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

El inmueble que se avalúa **no se encuentra localizado en zona de riesgo por inundaciones, derrumbes, avalanchas o cualquier otro fenómeno natural previsible** que pueda afectar su estabilidad**.**

7.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

No se observan en el entorno del inmueble factores ambientales y de salubridad que puedan afectar negativamente las condiciones del inmueble que se avalúa.

7.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

El inmueble no se encuentra afectado por algún tipo de servidumbre por obras viales proyectadas, ni construcciones u obras de urbanismo que impliquen cesión de terrenos. La zona de conservación ambiental (retiro sobre la quebrada La Perdiz) ha sido debidamente respetada tanto en los diseños como en la aplicación de los mismos en el terreno.

7.4. SEGURIDAD:

No se observan situaciones de inseguridad evidentes, ni situaciones de degradación social en el sector, por lo que se considera que es un sector seguro y que no pone en riesgo a sus habitantes. Este factor se ve favorecido por la cercanía del inmueble con la sede principal de la Policía Nacional

7.5. PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS:

No aparecen en el sector problemáticas sociales que impliquen afectación negativa sobre el valor o la comercialización del inmueble que se avalúa.

8. ASPECTO ECONOMICO

8.1. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

La actividad edificadora en el sector puede calificarse como ligeramente acelerada. Por tratarse de una zona consolidada urbanísticamente , básicamente se llevan a cabo acciones de construcción y adecuación de inmuebles para ser utilizados como locales comerciales

8.2. MERCADO PRINCIPAL (OFERTA Y DEMANDA):

El principal mercado de inmuebles en el sector se focaliza en el del mismo tipo del que se está adelantando y se avalúa, básicamente por tratarse de una zona urbanísticamente consolidada, con servicios públicos completos, muy cerca al centro de la ciudad, con tendencia al funcionamiento de entidades relacionadas con el ramo de la salud e instituciones, vías de acceso que no ofrecen dificultad y numerosas rutas de transporte que hacen su recorrido por las cercanías.
No obstante debe señalarse que en la actualidad no son numerosos los inmuebles que estén en venta (oferta), a diferencia de otros sectores en proceso de consolidación donde la oferta es abundante.

8.3. ASPECTOS VALORIZANTES:

Como aspectos que puedan incidir positivamente en la valorización del inmueble pueden enumerarse: Ubicación central, cercanía a las sedes gubernamentales, bancarias y administrativas de la ciudad, disponibilidad de servicios públicos completos, facilidad de transporte público y acceso, construcciones de buenas características

8.4. ASPECTOS DESVALORIZANTES:

No aparecen factores desvalorizantes que incidan en el valor de mercado del inmueble

9. USO ACTUAL Y USO POTENCIAL (MAYOR Y MEJOR USO)

El inmueble se encuentra arrendado para funcionamiento de institución de la rama judicial y el local para negocio de comidas y bebidas. Se reporta una renta mensual de $78.700.000 (IVA incluido), por lo que puede afirmarse que el inmueble está sometido al mayor y mejor uso.

10.- FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO

Los aspectos relevantes que inciden en el valor comercial del bien objeto del avalúo son:

- Factor de ubicación y localización
- Facilidad de transporte público
- El uso potencial del inmueble y sus perspectivas de valorización.
- Infraestructura de servicios públicos de la zona y particularmente del bien avaluado
- Seguridad del sector
- Ausencia de factores negativos en los aspectos ambientales y de salubridad

- Ausencia de factores previsibles causantes de fenómenos naturales que afecten la estabilidad.
- Lote con cuatro fachadas, de amplias dimensiones

11. TECNICAS DE VALUACION

El *Valor de Mercado* se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto. Los métodos más comunes para estimar el *Valor de Mercado* incluyen*, enfoque de comparación de ventas*, el *enfoque de costo* y el *enfoque de capitalización de Rentas*, incluyendo el *análisis de flujo de efectivo descontado;* a continuación se definen cada una de las técnicas mencionadas:

11.1. Enfoque de comparación de ventas:

El enfoque por comparación de ventas permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutivos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.

Para que el método comparativo tenga aplicación científica se requiere la HOMOGENIZACIÓN y la aplicación de varios factores complementarios

11.2. Enfoque del costo:

Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

11.2.1. El Costo de Reposición Depreciado (DRC):

Es el costo actual de reproducir o reponer un activo deduciendo el deterioro físico y toda forma relevante de obsolescencia y optimización. En el presente caso por tratarse una edificación nueva, no aplica el factor de depreciación

11.3. Enfoque de Capitalización de Rentas:

Este enfoque comparativo considera los datos de ingresos y gastos relacionados con los bienes valorados y estima el valor a través de un proceso de capitalización

12. METODOLOGIA (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S) PARA EL AVALUO

- Para efectos de establecer el valor comercial de la bien materia de este avalúo se empleará el método de comparación de mercado para el caso del terreno, dado que fue posible la obtención de un número suficiente de muestras de inmuebles en el sector, que una vez homogenizadas, nos permite obtener un valor de mercado cercano a la realidad inmobiliaria local. Para las construcciones se emplea el del costo de reposición,

12.1. JUSTIFICACION DE LA (S) METODOLOGIA (S) EMPLEADA (S):

- Se adopta el método de investigación de mercado dada la posibilidad de efectuar un estudio a un número significativo de predios cercanos para llegar a un valor de mercado acertado. En el caso de las construcciones, se tiene conocimiento de los valores de construcción de inmuebles de la misma tipología a nuevo y se aplica depreciación por edad y estado de conservación
-

13. MEMORIAS DE CÁLCULO

Se incluyen las memorias de cálculo como anexo al informe de avalúo

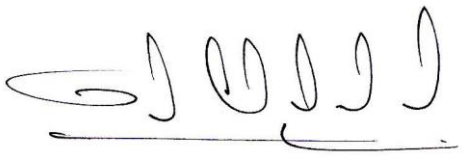
14. VALOR DE MERCADO

DESCRIPCIÓN	AREA (M2)	VALOR($/ M2)	VALOR TOTAL
TERRENO	1.325.00	$3.000.000	3.975.000.000
CONSTRUCCIONES	2.340.00	4.000.000	9.360.000.000
-			
SUB-TOTAL			13.335.000.000
Ajuste			
TOTAL AVALUO			**13.335.000.000**

SON: trece mil trescientos treinta y cinco mil millones de pesos ($13.335.000.000) MCTE

Nota: aunque en los títulos de propiedad (Escritura Pública No. No. 2933 de 02 de noviembre de 2018 otorgada por la Notaría Primera de Florencia y Registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-119268) aparece un área del lote de 1.725 M2, para efectos valuatorios se toman 1.325 m2 debido a la presencia de la zona de conservación ambiental) lo cual ocasiona una disminución de 400.00 m2

15. NOMBRE, CUALIFICACION PROFESIONAL Y FIRMA DEL AVALUADOR



Nombre del avaluador: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Registro RAA AVAL-19252034

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

18.- CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor

Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional

El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo

El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

El Valuador ha tenido en cuenta para la realización del informe de avalúo la *Nota Guía de Valuación Internacional número 1* (Valuación de Bienes Inmuebles) de la IVS, los alcances y definiciones de la misma, su relación con las Normas de Contabilidad, así como los enfoques y procedimientos de valuación aplicables al

bien en estudio, tanto para determinar su *Valor de Mercado* como su *Valor Razonable*

El valor de las construcciones determinado, depende de que el edificio sea llevado a término total con los acabados que se describen en las especificaciones de construcción

19.- DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe

El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta

El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión

El Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando

El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe

FECHA DEL INFORME: 10 DE MAYO DE 2022

A N E X O S

- **Memorias justificativas para determinación valor del terreno**

- **Registro fotográfico**

- **Localización**

- **Matrícula y registro del avaluador**

- **Documentos suministrados para el avalúo**

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

PIN de Validación: aecb0a5c

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JULIO CESAR HERNANDEZ SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19252034, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19252034.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JULIO CESAR HERNANDEZ SANCHEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
23 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**27 Jul 2021**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
23 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**27 Jul 2021**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
09 Ago 2021	**Régimen Académico**

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

PIN de Validación: aecb0a5c

https://www.raa.org.co

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Regimen
09 Ago 2021	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Regimen
09 Ago 2021	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
23 Mayo 2018	**Régimen de Transición**	**27 Jul 2021**	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
09 Ago 2021	**Régimen Académico**

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

PIN de Validación: aecb0a5c

https://www.raa.org.co

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción **09 Ago 2021** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción **09 Ago 2021** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción **09 Ago 2021** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción **09 Ago 2021** | Regimen **Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

PIN de Validación: aecb0a5c

https://www.raa.org.co

Fecha de inscripción	Regimen
09 Ago 2021	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
09 Ago 2021	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0995, vigente desde el 17 de Febrero de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0738, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0198, vigente desde el 17 de Febrero de 2018 hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FLORENCIA, CAQUETÁ
Dirección: TORRE 2 APTO. 104 CONJUNTO EL ENCANTO
Teléfono: 3142301919
Correo Electrónico: juchersa@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

PIN de Validación: aecb0a5c

https://www.raa.org.co

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JULIO CESAR HERNANDEZ SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19252034.

El(la) señor(a) JULIO CESAR HERNANDEZ SANCHEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

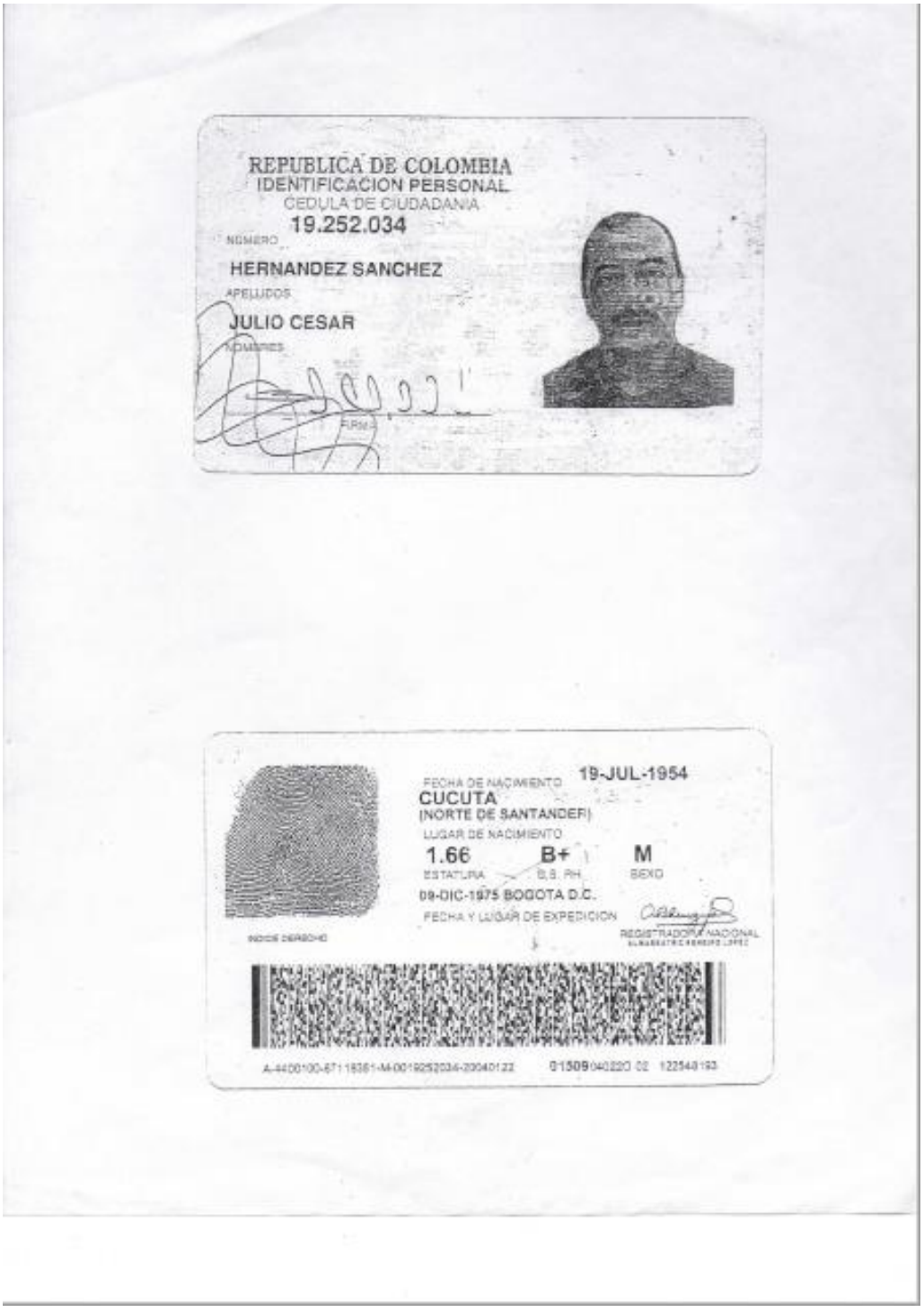
PIN DE VALIDACIÓN

aecb0a5c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919



Ing. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
AVAL-19252034 RAA
Juchersa54@gmail.com
Cel. 3142301919

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
800.095.728-2
Dirección: Carrera 12 Calle 15
Teléfono (8) 4358100
Código Postal null
sechacienda@florencia-caqueta.gov.co
http://www.florencia-caqueta.gov.co/
Florencia biodiversidad para todos

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REFERENCIA DE PAGO: 202408821
Fecha emisión: 24/05/2022

Código Catastral Nuevo	010300000002001000000000
Código Catastral	010300020010000
Dirección	K 11 11 20
Nit. / C.C.	901.131.346-3
Propietario	ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.
Años a pagar	2022 a 2022
Destino Económico	C
Estrato Socioeconómico	-
Barrio	

REFERENCIA 010300000002001000000000202408821

Recibo Anterior	Años a pagar		Fecha Límite Pago
202245487		1	31/05/2022 00:00:00
Área Hectáreas	Área M2.		Área Construida
0	1725		110
Debe desde	Fecha Último Pago		Valor Pagado
2022	17/06/2021 00:00:00		$ 2,077,817

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INTERES PREDIAL	IMPUESTO CAR	INTERES	DESCUENT	CONCEPTO 17	OTROS	TOTAL
2022	0.008	281,599,000	2,252,792	0	0	0	-112,640	0	0	2,140,152
		TOTALES	2,252,792	0	0	0	-112,640	0	0	2,140,152

CONTRIBUYENTE

* Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería; el no recibirla no lo exime del pago. * El no pago oportuno de sus impuestos, Genera intereses a la Tasa Máxima Legal. * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago. ESTE DOCUMENTO PRESTA MERITO EJECUTIVO, EL NO PAGO DARÁ AL INICIO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8
Registro de Operación: 783653506
Nota Debito
Sucursal: 466 - FLORENCIA
Ciudad: FLORENCIA
Fecha: 24/05/2022 Hora: 10:17:16
Secuencia : 84 Código usuario: 001
Tipo Cuenta: CUENTA DE AHORROS
Nro Cuenta: 84700030864
Valor a Debitar: $ 2,140,152.00 ***
Concepto Nota: 01 Debito Sucursal Bancolombia
Nombre Titular:
Información Adicional F-0210: RETIRO POR CONTINGENCIA ESPAZIOS URBANOS REALIZA EL RETIRO FIRMA REGISTRADA
Costo Transacción: $ 0.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

ALCALDÍA DE
FLORENCIA

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
G.I.T. TRIBUTOS MUNICIPALES

viernes, 16 de septiembre de 2022

No. 4888

OFICINA DE TRIBUTOS
MUNICIPIO DE FLORENCIA

PAZ Y SALVO

CONTRIBUYENTE: ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 901131346
DIRECCIÓN: K 11 11 20
NÚMERO PREDIAL: 01030000000200100000000000
Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Valorización.

Válido treinta (30) días hábiles
Según lo establecido en el Art. 273 del Decreto No. 081 del 02 de Junio del 2009 "Estatuto Tributario Municipal Compilado"

GISSELL ANDREA GARCIA HURTADO
ASESORA OFICINA DE TRIBUTOS
Firma mecánica (Art. 7 Ley 527 de 1999 / Resolución No. 00120 del 03/Mayo/2022)

FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS 2020 – 2023

Proyectó y revisó	**Marinela Torres A**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220826228964125237 **Nro Matrícula: 420-119268**

Pagina 1 TURNO: 2022-420-1-30357

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 05:29:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: FLORENCIA VEREDA: FLORENCIA

FECHA APERTURA: 10-04-2018 RADICACIÓN: 2018-420-6-2107 CON: ESCRITURA DE: 03-04-2018

CODIGO CATASTRAL: **01-03-00-00-0002-0010-0-00-00-0000**COD CATASTRAL ANT: 01-03-00-00-0002-0010-0-00-00-0000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Doc: ESCRITURA 2672 DEL 19-08-1998 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTELLANOS DE MESA NIEVES **CC# 28471843** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-04-2018 Radicación: 2018-420-6-2107

Doc: ESCRITURA 0777 DEL 03-04-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL EN DOS LOTES CONFORME A LA RESOLUCIÓN 856 DEL 27/11/2017 EMANADO DE PLANEACIÓN MPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE ROJAS AIDA PATRICIA CC# 40766870

DE: OLAYA SEGURA DIANA JUDITH CC# 51812484

DE: TAPIAS RIZO ARGEMIRO CC# 8703802

A: HINCAPIE ROJAS AIDA PATRICIA **CC# 40766870** **X**

A: OLAYA SEGURA DIANA JUDITH **CC# 51812484** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-2018 Radicación: 2018-420-6-8722

Doc: ESCRITURA 2933 DEL 02-11-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL N.3796-232380-52132-0 DEL 01-10-2018, EMITIDO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE ROJAS AIDA PATRICIA CC# 40766870 X

DE: OLAYA SEGURA DIANA JUDITH CC# 51812484 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-12-2018 Radicación: 2018-420-6-8722

Doc: ESCRITURA 2933 DEL 02-11-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL N.3796-232380-52132-0 DEL 01-10-2018, EMITIDO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE ROJAS AIDA PATRICIA CC# 40766870 X

DE: OLAYA SEGURA DIANA JUDITH CC# 51812484 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-12-2018 Radicación: 2018-420-6-8722

Doc: ESCRITURA 2933 DEL 02-11-2018 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $420,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220826228964125237 **Nro Matrícula: 420-119268**

Impreso el 26 de Agosto de 2022 a las 05:29:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HINCAPIE ROJAS AIDA PATRICIA CC# 40766870

DE: OLAYA SEGURA DIANA JUDITH CC# 51812484

A: ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S. **NIT# 9011313463 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2020 Radicación: 2020-420-6-4000

Doc: ESCRITURA 1461 DEL 10-09-2020 NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO RES/ 119 DEL 21/02/2020 DE LA SECT. DE PLANEACIÓN MCPL. DE FLORENCIA - CT. TÉCNICO DE OCUPACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S. **NIT# 9011313463 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2018-420-3-856 Fecha: 03-10-2018

AGREGADA FICHA CATASTRAL CONFORME A CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL DEL 1/10/2018. VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012

= = = =

República de Colombia

Aa052437334

Ca287630110

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES * * *

efectuada mediante escritura pública No. 777 del tres (3) de abril del dos mil dieciocho (2018), otorgada en la Notaría Primera de Florencia Caquetá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. ***420-119268.*** ----------

T E R C E R O: Que según certificado catastral nacional número 3796-232380-52132-0 del 1º de octubre de 2018, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual se agrega al protocolo, la NOMENCLATURA y FICHA CATASTRAL actual del predio anteriormente descrito es:----------

NOMENCLATURA: ***Carrera 11 No. 11-20.***----------

FICHA CATASTRAL: ***01-03-00-00-0002-0010-0-00-00-0000***.----------

C U A R T O: En consecuencia de lo anterior, AIDA PATRICIA HINCAPIE ROJAS y DIANA JUDITH OLAYA SEGURA, en su condición de actuales titulares del derecho, acogiéndose a lo dispuesto en el Dcto. 2148/83, conforme al certificado catastral número 3796-232380-52132-0 del 1º de octubre de 2018, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual se agrega al protocolo, *ACTUALIZAN LA NOMENCLATURA y FICHA CATASTRAL.* ----------

Q U I N T O: Que hacen la presente aclaración para que se tome la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria número 420-119268, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.----------

Presente los comparecientes, de notas civiles conocidas, obrando en las condiciones civiles ya mencionadas, manifiestan que acepta la presente escritura y la ACLARACIÓN que por medio de ella se hace por estar de acuerdo con su contenido en todas y cada una de sus partes. ----------

---------- ***C O M P R A V E N T A*** ----------

Comparecieron: ***AIDA PATRICIA HINCAPIE ROJAS,*** colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.766.870 expedida en Florencia, de estado civil soltera con unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y OTTO LUIS OLAYA SEGURA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.635.298 expedida en Florencia, hábil para contratar y obligarse, obrando en este acto en nombre y representación de ***DIANA JUDITH OLAYA SEGURA,*** colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.812.484 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hecho, conforme al poder que debidamente autenticado se agrega al protocolo, manifestaron: ----------

P R I M E R O: Que obrando en las condiciones mencionadas, por medio de la presente escritura pública transfieren a título de venta real y perpetua enajenación a favor de ***ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.,*** domiciliada en Florencia Caquetá, identificada con el Nit No. ***901.131.346-3,*** representada en este acto por el señor OTTO LUIS OLAYA SEGURA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.635.298 expedida en Florencia, en su condición de Gerente conforme lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, que se agrega al protocolo de esta escritura, el derecho de propiedad, dominio y posesión que tiene adquirido y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

Un lote de terreno urbano distinguido como Lote 1, junto con las mejoras en él existentes, ubicado en la Carrera 11 No. 11-20 de la ciudad de FLORENCIA, departamento del CAQUETA, con extensión superficiaria de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (1.725 M2.), con matrícula inmobiliaria número 420-119268, identificado con la ficha catastral No. 18001010300000002001000000000, se encuentra determinado por los siguientes linderos: ----------

NORTE: Con el lote 2 del predio de cédula No. 01-03-0002-0001-000, en extensión de 48.69 metros. **ORIENTE:** Con la vía pública, Calle 11, en extensión de 41.00 metros. **SUR:** Con la vía pública, Carrera 11, en extensión de 41.50 metros. --------

OCCIDENTE: Con predio de Zona de Conservación Ambiental, en extensión de 31.61 metros y de esta manera encierra. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos mencionados esta venta se hace como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El derecho transferido por cada vendedor corresponde al **50%** del inmueble. ----------

S E G U N D O: El inmueble materia de esta venta lo adquirieron las vendedoras en común y proindiviso, y en mayor extensión mediante escritura pública No. 0235 del dieciséis (16) de febrero del dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría Segunda de Florencia, y por división material efectuada mediante escritura pública No. 777 del tres (3) de abril del dos mil dieciocho (2018), otorgada en la Notaría

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13/03/2018 10695U8a91AZI95M
04-09-2018 10754aMMIMMM9CF5
Cadena s.a. Nit. 8909059340

Primera de Florencia Caquetá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. ***420-119268.*** ----------

T E R C E R O: Que el precio de los derechos de cuota transferidos por AIDA PATRICIA HINCAPIE ROJAS, es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MONEDA CORRIENTE, y el precio de los derechos de cuota transferidos por DIANA JUDITH OLAYA SEGURA, es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000) MONEDA CORRIENTE, suma ésta que las vendedoras declaran tener recibida de manos de la sociedad compradora a entera satisfacción.----------

C U A R T O: Las vendedoras manifiestan que el inmueble vendido no se encuentra afectado a vivienda familiar de que trata la Ley 258 del 17 de enero de 1996, no ha sido vendido ni enajenado antes de hoy a ninguna otra persona o entidad distinta de la actual compradora, garantizan que se halla libre de todo gravamen o limitación que afecte su libre dominio y posesión, y en los casos de la ley se obligan a salir al saneamiento de esta venta a sus costas. ----------

Q U I N T O: Que ya la sociedad compradora se halla en posesión real y material del mencionado inmuebles en virtud de entrega que le hicieron las vendedoras junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente les corresponde sin reserva ni limitación alguna en lo vendido. ----------

S E X T O: El suscrito Notario deja constancia que en razón a que el inmueble es adquirido por una persona jurídica, no es procedente la afectación a vivienda familiar de que trata la Ley 258 del 17 de enero de 1996. ----------

Presente OTTO LUIS OLAYA SEGURA, de notas civiles ya mencionadas, obrando en la condición citada, manifiesta que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se hace a favor de ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S., por estar de acuerdo con su contenido en todas y cada una de sus partes.----------

Los comparecientes HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, la dirección del predio, sus linderos, matrícula inmobiliaria y demás, declarando además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS, y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley, y saben que el Notario responde de la regularidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por los comparecientes.----------

Los comparecientes manifiestan que el inmueble sobre el cual recae el presente acto no se encuentra afectado con medida de protección inscrita para la población desplazada.----------

El Representante Legal de la sociedad compradora manifiesta bajo la gravedad del juramento que el dinero para la compra del presente inmueble proviene de actividades lícitas. ----------

---------- ***COMPROBANTES:*** ----------

ALCALDÍA DE FLORENCIA – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL No. 2010034802.-- EL TESORERO GENERAL – CERTIFICA: Que AYDA PATRICIA HINCAPIE ROJAS, identificado con C.C. No. 40.766.870.---- Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO del inmueble ubicado en la dirección: K 11 11-20.---- Código interno predial No. 524664.------ Fecha recibo: Viernes, 28 septiembre de 2018.----- Ficha catastral No. 18001010300000000200100 00000000.-- Avalúo: $250.197. 000 (2018).— Area de terreno: 1725 M2.-- Area construida: 110.31 M2.-- Válido hasta: 31 de diciembre de 2018.----- Fecha de expedición: 2 de octubre de 2018.------ Hay firma correspondiente.----------

-- ALCALDIA DE FLORENCIA – SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL – G.I.T. TRIBUTOS MUNICIPALES - Viernes, 28 de septiembre de 2018.-- No. 4930.-- ------ PAZ Y SALVO – Contribuyente: AYDA PATRICIA HINCAPIE ROJAS, IDENTIFICACIÓN: 40.766.870.---- Dirección: K 11 11-20.---- No. predial: 1800101 030000000200100000000000.-- Se encuentra a paz y salvo por concepto de valorización. — Válido treinta (30) días hábiles.--- Hay firma correspondiente.---------

Se agrega para el protocolo: ----------

Fotocopias autenticadas de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes y se tomó la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha de los mismos.----------

Certificado de tradición y libertad.----------

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá.----------

Poder debidamente autenticado. ----------

Certificado catastral emitido por el IGAC ----------

Advertidos de la formalidad del registro de la presente escritura dentro del término

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
13/03/2018 10S81952B8U9aAUIZ
04-09-2018 10752MAM9CF5MaIM
Cadena S.A. NIT. 890.939.934-0

Legal de dos (2) meses y leída que les fue a los comparecientes en su presencia la hallaron conforme y para constancia firman ante mí el Notario.----------

Esta escritura se autoriza y firma en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa052437334, Aa052437335 y Aa052437336.----------

DERECHOS:$ 1.355.689 Resol. 858/2018

Ley 55/85: $ 4.200.000 I.V.A. $266.688

R.N. $ 32.000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 16.000

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $ 16.000

Los comparecientes,

OTTO LUIS OLAYA SEGURA Ind. Der.

C.C. 17 635 248 Ocupación COMERCIANTE

Dirección CR 11 N° 10-86 Tel. 3176443424

AIDA PATRICIA HINCAPIE ROJAS Ind. Der.

C.C. 40'766.870 Ocupación Comerciante

Dirección Cra 11 #10-86 Tel. 321 470 7552

El Notario,

WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ

NOTARIA 1

Es PRIMERA copia tomada de su original que expido y autorizo en 03 hojas útiles con destino a ESPAZIOS URBANOS ZONAC S.A.S.

02 NOV. 2018

WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ

NOTARIO DEL CIRCULO DE FLORENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ

NOTARIO DEL CIRCULO DE FLORENCIA

Mary/COMPRASOCI2018 Oct. 30./2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

Ca287630702

48133

En la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, el dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Florencia, compareció:

OTTO LUIS OLAYA SEGURA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017635298.

-------- Firma autógrafa --------

4u3eo3lj1pfb
02/11/2018 - 11:48:28:137



AIDA PATRICIA HINCAPIE ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040766870.

-------- Firma autógrafa --------

2b2d7rqb8weu
02/11/2018 - 11:49:50:516



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA del día 02 de noviembre de 2018.

WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
Notario primero (1) del Círculo de Florencia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4u3eo3lj1pfb

REPÚBLICA DE COLOMBIA
WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORENCIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca287630702
04-09-2018
107528AM9CF5MaiM
Cadena S.A. Nit. 890.900.990

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/08/2022 - 16:10:43
Recibo No. S001231166, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN TSPh2QFcRD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiflorencia.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3118121136 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCFLORENCIA.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S
Nit : 901131346-3
Domicilio: Florencia

MATRÍCULA

Matrícula No: 102149
Fecha de matrícula: 14 de noviembre de 2017
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Calle 11 carrera 11 esquina - La cooperativa
Municipio : Florencia
Correo electrónico : espaziosurbanos@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 4351570
Teléfono comercial 2 : 3132178845
Teléfono comercial 3 : 3115241605

Dirección para notificación judicial : Calle 11 carrera 11 esquina - La cooperativa
Municipio : Florencia
Correo electrónico de notificación : espaziosurbanos@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 4351570
Teléfono notificación 2 : 3132178845
Teléfono notificación 3 : 3115241605

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 18 de octubre de 2017 de la Asamblea De Constitucion de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017, con el No. 10250 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 20 de abril de 2020 de la Caqueta de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2020, con el No. 12705 del Libro IX, se reforma de estatutos:Se registra el aumento del capital autorizado.

Por Acta No. 5 del 20 de abril de 2020 de la Caqueta de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2020, con el No. 12706 del Libro IX, se reforma de estatutos:Se registra el aumento del capital suscrito.

Por Acta No. 5 del 20 de abril de 2020 de la Caqueta de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2020, con el No. 12707 del Libro IX, se reforma de estatutos:Se registra el aumento del capital pagado.

Por Acta No. 6 del 10 de mayo de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2020, con el No. 12732 del Libro IX, se decretó Se registra la reforma de facultades del representante legal - Gerente

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: 1. El alquiler y arrendamiento de espacios para parqueo de vehículos automotores. 2. La construcción, operación y administración de parqueaderos públicos y/o privados, para el estacionamiento de vehículos automotores. 3. El estudio, diseño, planeación y construcción de toda clase de edificaciones y obras civiles. 4. La administración y arrendamiento de locales comerciales, ya se han propios o de terceros. 5. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil, de urbanismo y arquitectura. 6. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 7. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales y la promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 8. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial y la ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la

comercialización de la propiedad raíz tales como: Financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. 9. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos, 10. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. 11. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 12. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. 13. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. 14, la construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 15. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 16. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula, 17. La adquisición a titulo oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 18. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones -Tic y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general ásociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 19. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 20. La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social. 21 la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria. 21. La presentación de servicios, asesorías y la celebración de contratos de cualquier naturaleza para el cabal cumplimiento del objeto propuesto, formular propuestas y participar en toda clase de licitaciones, en su propio nombre o en representación de terceros ante entidades públicas o privadas nacional o internacionalmente, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto de la sociedad. 22. Suministro de personal. 23. Servicios y accesorios e interventoría para el sector petrolero, gas, energético y de procesos industriales, cubriendo las áreas de mantenimiento e ingeniería mecánica, civil, eléctrica, sanitaria y ambiental. 24. La prestación de explotación del servicio en todo io relacionado con el ramo de las telecomunicaciones (ya sean básicos, de difusión, radio difusión sonora y televisión, telemáticos, auxiliares de ayuda, de valor agregado y especiales) y comunicaciones, incluida la telefonía tanto fija como móvil y móvil celular, la importación,

comercialización, fabricación, producción y ensamble de equipos destinados a la prestación de equipos de telecomunicaciones y comunicaciones relacionados con el numeral anterior. 25. Suministro y manejo de software y hardware, materiales y equipos. 26. La ejecución del servicio y asesorías en el campo informático. 27. Comprar. Registrar o adquirir y negociar patentes, derechos de patente, licencias, derechos de autor, marcas de fábrica, nombres comerciales (good will), diseños, rótulos, distintivos u otros derechos, trabajar, explotar desarrollar lo mismo. 28. Capacitar a personas o entidades que así lo requieran sobre el manejo, operación y desarrollo de software y hardware comercializado con la solución o por contrato directo de capacitación. 29. Enajenar sus bienes a titulo oneroso, grabarlos y sean muebles o inmuebles, para garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo o para financiar a la empresa, o, contraer préstamos, conceder créditos, girar endosar. Celebre en general todas las operaciones relacionadas con tales efectos de comercio, créditos comunes y otros valores mobiliarios que se requieran para el desarrollo del objeto social. 30. Podrá constituir nuevas y hacerse parte de otras sociedades cuyo objeto social sea igual, similar o complementario, nacional o internacionalmente, celebrar operaciones con bancos y establecimientos de créditos con destino al giro nominal de los negocios. 31. Transigir, desistir y comprometer a decisiones de árbitros o de amigables componedores en derecho, los asuntos litigiosos en que tenga interés frente a terceros. 32. Concurrir como accionista o socio a la formación de sociedades o cuotas de interés social, en sociedades ya existentes, en general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorias, complementarios o necesarios de todos los anteriores , los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes, Útiles al logro de los fines sociales, la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, en todo io previsto en el presente contrato, la sociedad comercial y demás leyes pertinentes, en desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar, grabar y enajenar inmuebles; dar o recibir dinero en mutuo, celebrar en toda clase de contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto principal, recibir o dar en hipoteca a prenda los bienes muebles o inmuebles de la sociedad en garantía de las operaciones que celebre, negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, endosarlos, paganos, descargarlos, etc., Y en general realizar toda clase de operaciones. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a excepción de garantías o cauciones en aquellas sociedades donde tenga participación social o porcentaje de sus cuotas sociales o capital accionario.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 2.220.000.000,00
No. Acciones	74.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 2.220.000.000,00
No. Acciones	74.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 2.220.000.000,00
No. Acciones	74.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 30.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza o de cuantía de los actos que celebre la sociedad y que superen los Veinte salarios mínimos legales vigentes en caso de que se supere este valor será necesario la aprobación del 100% de los accionistas de la empresa. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no superen este valor. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

El gerente como representante legal de la sociedad podrá celebrar o ejecutar, todos los contratos que no superen los Veinte salarios mínimos legales vigentes, relativos a la adquisición y enajenación o gravamen de bienes raíces; celebrar o ejecutar todos los actos o contratos hasta este límite de cuantía, cualquiera sea su naturaleza. Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros; Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad; en ejercicio de éstas, podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer empréstitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociados, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc. Sin superar los Veinte salarios mínimos legales vigentes. Comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representada ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc. Y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13 del 25 de marzo de 2022 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2022 con el No. 14984 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	YENNY RAMIREZ NARVAEZ	C.C. No. 40.781.014
SUBGERENTE	NUBIA VANEGAS SALAS	C.C. No. 40.758.757

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 5 del 20 de abril de 2020 de la Caqueta	12705 del 08 de mayo de 2020 del libro IX
*) Acta No. 5 del 20 de abril de 2020 de la Caqueta	12706 del 08 de mayo de 2020 del libro IX
*) Acta No. 5 del 20 de abril de 2020 de la Caqueta	12707 del 08 de mayo de 2020 del libro IX
*) Acta No. 6 del 10 de mayo de 2020 de la Asamblea De Accionistas	12732 del 29 de mayo de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6820
Actividad secundaria Código CIIU: H5221
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $794,156,133
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6820.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

JESSY MILENA JARA MARTINEZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Empresas

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
023145304 / 0

Allianz

NEGOCIO EMPRESARIAL

www.allianz.co

01 de Septiembre de 2022

Tomador de la Póliza

ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

FEXVAN LIMITADA PROF EN SEG

Allianz Seguros S.A.

Allianz

SUMARIO

PRELIMINAR.....4

CONDICIONES PARTICULARES.....5

Capítulo I - Datos identificativos.....5

CONDICIONES GENERALES.....21

Capítulo II - Objeto y alcance del Seguro.....21

Capítulo III - Siniestros.....49

Capítulo V - Cuestiones fundamentales de carácter general.....55

PRELIMINAR

El contrato de seguro está integrado por la carátula de la póliza, las condiciones generales y particulares de la misma, la solicitud de seguro firmada por el asegurado, los formularios de asegurabilidad y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable

CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I
Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro :	ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S NIT: 9011313463 CARRERA 11 NRO. 10 - 86 . BRR LA COOPERATIVA FLORENCIA Teléfono: 3176443924 Email: espaziosurbanos@gmail.com
Asegurado:	ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S NIT: 9011313463 CARRERA 11 NRO. 10 - 86 . BRR LA COOPERATIVA FLORENCIA Teléfono: 3176443924 Email: espaziosurbanos@gmail.com
Póliza y duración:	Póliza nº: 023145304 / 0 Duración: Desde las 00:00 horas del 15/09/2022 hasta las 24:00 horas del 14/09/2023. Importes expresados en PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	FEXVAN LIMITADA PROF EN SEG Clave: 1069998 CR 13 CL 13 - 51 OF 201 FLORENCIA NIT: 8000085450 Teléfonos: 4351099 3153562116 E-mail: fexvan@allia2.com.co

Identificación del riesgo objeto del seguro

Descripción	
Tipo de riesgo	Industrial
Valores asegurados	Cobertura al 100%
Dirección del Riesgo	CR 11 CL 10 86 BRR LA COOPERATIVA ESQ FLORENCIA CAQUETA

Descripción del Riesgo	Categoría del riesgo	Actividad de riesgo
Servicios profesionales técnicos y de negocios oficinas	Asesorías y consultorias	Servicios

Todo Riesgo Daño Material

Descripción de bienes asegurados
La presente póliza cubre los bienes detallados a continuación de propiedad del asegurado o que hayan sido reportados a la compañía y su valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado total de la póliza:

Edificios, Equipo Eléctrico y Electrónico, Maquinaria y Equipo,
(Se excluye maquinaria amarilla y/o agrícola)

ESPAZIOS URBANOS ZOMAC SAS----------
CR 11 No. 11-20 B/ LA COOPERATIVA FLORENCIA/ CAQUETA
Nombre Comercial PARQUEADERO PRADO PLAZA

Bienes Asegurados	% Índice Variable	Valor Asegurable
Edificio	--	5.500.000.000,00
Equipo Eléctrico y Electrónico	--	20.000.000,00
Maquinaria y Equipo	--	455.000.000,00

Interés Asegurado
Bienes de propiedad del asegurado o por los que sea legalmente responsable, localizados dentro de cualesquiera de los predios utilizados en desarrollo del objeto social o aquellos en los cuales tenga o llegare a tener interés asegurable que se encuentren dentro de los predios asegurados.

Cobertura Básica
La cobertura otorgada es todo riesgo daño material por eventos accidentales, súbitos e imprevistos, exceptuando las exclusiones escritas en el condicionado de la presente póliza y en las condiciones particulares Contenidas en este documento.

Coberturas Contratadas

Coberturas	Límite Indemnización
Incendio y/o Rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo	5.975.000.000,00
Explosión	5.975.000.000,00
Extensión de Amparos (Huracán, terrestres, humo)	5.975.000.000,00

Coberturas	Límite Indemnización
Daños por agua y anegación	5.975.000.000,00

Gastos Cubiertos
Los siguientes conceptos con valor sublimitado no incrementan el valor asegurado total de la póliza para daños materiales y operan por vigencia estos se entenderán incluidos dentro del valor total mencionado.

Coberturas	Limite Indemnización
Remoción de escombros	590.000.000,00
Extinción del siniestro	590.000.000,00
Preservación de Bienes	590.000.000,00
Honorarios profesionales	300.000.000,00
Actos de la Autoridad	590.000.000,00
Gastos extraordinarios por concepto de horas extras	300.000.000,00

OTROS ANEXOS DE COBERTURA CONTRATADAS DAÑO MATERIAL: Las siguientes coberturas operan por Vigencia:

Coberturas	Limite Indemnización
Rotura de vidrios	100.000.000,00

HURTO CALIFICADO

Coberturas	Limite Indemnización
Hurto Calificado	475.000.000,00

ROTURA MAQUINARIA

Coberturas	Limite Indemnización
Rotura de Maquinaria	455.000.000,00

EQUIPO ELECTRÓNICO

Coberturas	Limite Indemnización
Equipo eléctrico y electrónico	20.000.000,00
Recuperación de archivos	0,00
Portador externo de datos	0,00
Equipos de climatización y aire acondicionado	0,00

TERREMOTO ERUPCIÓN VOLCANICA

Coberturas	Limite Indemnización
Terremoto y Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	5.975.000.000,00

HMACC AMIT-TERRORISMO

Coberturas	Limite Indemnización
Hmacc - Amit - Terrorismo	5.975.000.000,00

DEDUCIBLE TERREMOTO:
Deducible Terremoto para Daños: 3% Sobre el valor asegurable del item afectado, mínimo COP3.000.000,00

DEDUCIBLES
DEDUCIBLES:(Aplicables a toda y cada perdida)

Terremoto (Incluye Equipo Electrónico): 3% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo 3SMMLV

Demás eventos de la naturaleza: 15% del valor de la pérdida mínimo 2SMMLV entendidos como daños por aguas lluvias, granizada, nieve, anegación, avalancha, deslizamiento de terrenos, desbordamiento de rios, lagunas y represas, vientos fuertes y huracanados, tifón, tsunami, etc.

HMACC/AMIT, sabotaje y terrorismo (Incluye Equipo Electrónico): 15% del valor de la pérdida, mínimo 3SMMLV

Equipo electrónico: 10% de la pérdida mínimo 1SMMLV

Rotura de Maquinaria: 15% de la pérdida mínimo 1SMMLV

Hurto Calificado: 10% de la pérdida mínimo 2SMMLV

Vidrios (Sin deducible)

Demás coberturas: 10% del valor de la pérdida mínimo 1SMMLV

CONDICIONES ESPECÍFICAS DAÑO MATERIAL
INFORMACIÓN DEL CLIENTE:

TOMADOR, ASEGURADO
Y BENEFICIARIO: ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S.
NIT: 901.131.346-3

ACTIVIDAD ASEGURADA: COMERCIAL - OFICINAS

CONDICIONADO DE LA PÓLIZA Las condiciones para este seguro se rigen por el condicionado Allianz Seguros S.A. forma 24/01/2020-1301-P-07-PYMEALLIANZ100V5-D00I incluyendo las exclusiones y condiciones particulares

del negocio, descritas en este documento.

GASTOS ADICIONALES CUBIERTOS:
Los siguientes conceptos con valor sublimitado no incrementan el valor asegurado total de la póliza para daños materiales, estos se entenderán incluidos dentro del valor total mencionado.

Actos de Autoridad, hasta $590.000.000 por vigencia.
Remoción de escombros, hasta $590.000.000 por vigencia.
Gastos de extinción de incendio, hasta $590.000.000 por vigencia.
Gastos para la preservación de bienes, hasta $590.000.000 por vigencia.
Honorarios profesionales, hasta $300.000.000 por vigencia.
Gastos extraordinarios por concepto de horas, hasta $300.000.000 por vigencia.

OTROS ANEXOS DE COBERTURA (Según Textos Allianz Seguros):
Rotura accidental de vidrios en exceso de la asistencia, hasta $100.000.000 por vigencia.

Asistencia Pyme Solo para áreas comunes, según textos ALLIANZ, Costo por cada Riesgo: $100.000

CLÁUSULAS GENERALES (Según Textos Allianz):
Todas las condiciones de la presente cotización se rigen por el condicionado Allianz citado, además de estas condiciones para este negocio se establece las siguientes cláusulas:

Conocimiento del riesgo, únicamente para los predios inspeccionados por ALLIANZ.
Restablecimiento automático de la suma asegurada con pago adicional de prima a prorrata, no opera para HMACC-AMIT-TERRORISMO, RCE y MANEJO.
Labores y materiales. Sublímite hasta $50.000.000 por vigencia
No se aceptan límites a primera pérdida para estas adaptaciones, ni en conjunto con los seguros a valor real.
Cobertura automática para nuevos bienes hasta $250.000.000 por vigencia. con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 30 días.
Reposición o reemplazo a nuevo.
Primera opción de compra de salvamento, siempre y cuando iguale la mayor oferta.
Revocación 30 días excepto por HMACC-AMIT-TERRORISMO el cual será a 10 días.
Designación de bienes
Aviso de siniestro 10 días excepto por HMACC-AMIT-TERRORISMO el cual será a 3 días.
Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado según nómina de Allianz.
Anticipo de la indemnización 50% previa demostración de la cuantía y la pérdida
Cláusula de arbitramento
No se renuncia a la aplicación del infraseguro.

TABLA DE DEMERITO

Sólo para Pérdidas Totales de Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico; se tendrá en cuenta para efectos de la aplicación del demérito por uso, las siguientes tablas de demérito: Se tendrá en cuenta la fecha de construcción de la máquina o reparación general (overhaul) y no la fecha de actualización de

los equipos.

Las fechas de las reparaciones generales (overhaul - según definición) realizadas a maquinaria, equipos y equipos electrónicos asegurados en la póliza, se tendrán en cuenta para el cálculo del demérito siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas y documentadas.

Definición Overhaul: Es la realización de una inspección detallada y cuidadosa de un equipo ó maquina y su posterior mantenimiento, implica que el equipo esté totalmente parado y desenergizado ya que debe ser desarmado también.

Rotura de Maquinaria:
De 0 hasta 5 años: 0% de demérito anual.
Más de 5 a 10 años 5% de demérito anual
Más de 10 años 10% de demérito anual, máximo 70%.

Equipo Electrónico de oficina e impresoras:

De 0 a 3 años: 0% de demérito anual.
Más de 3 años 7.5% de demerito anual, máximo 70%

EXCLUSIONES:

Allianz Seguros S.A. no será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones del condicionado general de la póliza y además por la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que fuese causado por y/o provengan de:

OFAC:
Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable

Enfermedades Contagiosas:

I.Esta póliza, es sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. En consecuencia, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

II.Para los propósitos de este anexo, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba: (ii.i) para una enfermedad transmisible, o (ii.ii) cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.

III.Como se usa en el presente documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando: (iii.i) la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y (iii.ii) el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y (iii.iii) la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud humana o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad asegurada en virtud del presente.

IV.Este anexo se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras asistencias de cobertura.

Eventos Cibernéticos: No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

I)Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético. Para los propósitos de la presente exclusión:
-Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).

- Tratamiento se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

-Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica...

o Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

-VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen

caballos de Troya , gusanos y bomba de tiempo o lógicas

-GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:
a.Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o
b.Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.

II)Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.
oLista de Riesgos: A.) Fuego B) Explosión

GARANTIAS:

El asegurado deberá cumplir con las garantías estipuladas en el condicionado general y especialmente con la condición décimo séptima del condicionado general de la póliza.

Servicios De Asistencia
Cobertura de Plomería Hasta por la suma de 50 S.M.L.D.V por evento Máximo 18 eventos por vigencia
Cobertura de Electricidad Hasta por la suma de 50 S.M.L.D.V por evento Máximo 18 eventos por vigencia
Cobertura de Cerrajería Hasta por la suma de 50 S.M.L.D.V por evento Máximo 18 eventos por vigencia
Cobertura de Vidrios Hasta por la suma de 50 S.M.L.D.V por evento Máximo 18 eventos por vigencia

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Beneficiarios

Terceros afectados

Interés Asegurado
Se cubren los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, causado durante el giro normal de las actividades del Asegurado

Ambito Temporal: Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

Ambito Territorial: Colombia

Limite Asegurado	500.000.000,00

Coberturas Contratadas

Coberturas	Limite Indemnización
P.L.O. (Predios, Labores y Operaciones)	500.000.000,00
RC Gastos Médicos	25.000.000,00
RC Contratistas y Subcontratistas Independientes	250.000.000,00
RC Patronal	100.000.000,00
RC Cruzada	250.000.000,00
RC Parqueaderos	150.000.000,00

DEDUCIBLES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

RC Parqueaderos: 15% por evento, mínimo 2SMMLV
Demás eventos: 10% de la pérdida mínimo 1SMMLV
Gastos Médicos: Sin deducible

CONDICIONES ESPECÍFICAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TIPO DE COBERTURA:
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo al condicionado 24/01/2020-1301-P-07- PYMEALLIANZ100V5-D00I Incluyendo las exclusiones y condiciones particulares del negocio, descritas en este documento.

INTERÉS ASEGURADO:
Se cubren los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, causado durante el giro normal de las actividades del Asegurado.

DELIMITACIÓN TEMPORAL:
Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado por los daños causados a terceros durante la vigencia de la póliza.

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN:
Colombiana.

LÍMITE ASEGURADO:
Máximo $500.000.000 Vigencia

CLÁUSULAS Y AMPAROS ADICIONALES (Según Textos Allianz):

RC contratistas y subcontratistas del asegurado, sublimitado hasta el 50% del amparo básico vigencia, en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas deben tener vigentes y las cuales deben permanecer siempre vigentes con un límite asegurado mínimo de $30.000.000. En caso de no tenerlas suscritas la cobertura opera en exceso de $30.000.000

RC patronal, hasta el 20% del valor asegurado del amparo básico por vigencia. Opera en exceso de la seguridad social. Excluye reclamaciones por enfermedad profesional.

RC Gastos Médicos, hasta el 10% del valor asegurado del amparo básico por vigencia.

Parqueaderos, hasta el 30% del valor asegurado del amparo básico por vigencia. Excluye el hurto y hurto calificado de vehículos, accesorios, contenidos o carga, no se cubren los vehículos de los empleados.

RC Cruzada, hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico por vigencia. Opera entre los Asegurados indicados en la carátula de la póliza. Opera entre el asegurado y copropietario y/o arrendatario, por los daños generados en áreas comunes; siempre y cuando exista responsabilidad por parte del asegurado. La responsabilidad propia e independiente de los copropietarios y/o arrendatarios no se encuentra amparada.

EXCLUSIONES:

Allianz Seguros S.A. no será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones del condicionado general de la póliza y además por los siguientes casos:
Restablecimiento automático de la suma asegurada.
Daños causados por vehículos, carrotanques, o cualquier clase de transporte de combustibles en general.
Daños causados por el servicio de mantenimiento o reparación de vehículos o venta de productos.
Daños a bienes bajo cuidado, control y custodia del asegurado.
Daños causados por atentados terroristas, AMIT/HMACC.
 Daños por polución, contaminación, filtración y/o derrame, salvo cuando se trate de un hecho accidental, súbito e imprevisto.
Retirada de Productos del mercado, Calidad y Garantía de Productos, Ineficiencia de Productos.
RC contractual
Restablecimiento automático del límite asegurado.
Daños a la infraestructura de la entidad suministradora de gas o gasolina.
Actividades diferentes a la asegurada.
RC Productos, Retirada de productos del mercado, garantía de productos, ineficacia de productos, degradación del producto, productos contaminados/product tampering, productos genéricamente manipulados.
RC Profesional.
Amparo automático para nuevas operaciones.
Se excluyen reclamaciones a consecuencia de enfermedades de trabajo.
Se excluyen reclamaciones a consecuencia de contaminación gradual o paulatina.
RC Contractual.
Reclamaciones respecto de las cuales el Asegurado ya tuviere conocimiento con anterioridad a la entrada en vigencia de este seguro.
Calidad de los productos.
Ineficiencia de los productos.
Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión

corporal.
Pérdida de mercado.

Exclusión de enfermedad transmisible debido a cualquier virus o agente biológico: esta póliza no otorga cobertura a lesiones corporales o daños materiales provenientes de enfermedad transmisible, virus o agente biológico.
Cualquier cobertura no otorgada expresamente.
Daños patrimoniales puros.
Reciclaje y eliminación de desechos.
Cobertura para riesgos de energía nuclear, la contaminación radioactiva, isótopos radioactivos.
Negligencia patronal.
Multas y sanciones.
No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada en ningún caso.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

Allianz no será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones y además por los siguientes casos:

A) Cualquier cobertura no otorgada expresamente.
B) Pérdidas financieras puras
C) Daños patrimoniales puros
D) Reciclaje y eliminación de desechos
E) Cobertura para riesgos de energía nuclear, la contaminación radioactiva, isótopos radioactivos.
F) Negligencia patronal.
G) Daño ecológico puro.
H) Multas y sanciones.
I). EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario descrita, esta póliza no cubre ninguna pérdida, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, atribuible a, derivado de, que surja de o relacionado con una Enfermedad Transmisible o Contagiosa y/o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

2. Para los propósitos de este anexo, responsabilidad, daño, lesión, compensación, enfermedad, muerte, pago médico, gasto de defensa u otro gasto o costo incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo, prueba y/o desinfección por una Enfermedad Transmisible o Contagiosa.

3. A la luz de la presente exclusión, una Enfermedad Transmisible o Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de/por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar lesiones personales, enfermedades, angustia o aflicción emocional, daño a la salud o vida humana, bienestar humano o daños en general.

4. Esta exclusión aplica a todas las coberturas de esta póliza y a cualquier cobertura adicional.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.
LMA5396 - 16 abril 2020.

J) Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de Las Naciones Unidas, La Unión Europea, El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

K) Por medio del presente endoso se elimina la exclusión "D EXCLUSION DE EVENTOS CIBERNÉTICOS" y se reemplaza por el siguiente Texto:

EXCLUSION DE EVENTO CIBERNETICO

Esta Póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un Evento Cibernético, y en general no está cubierto cualquier tipo de perjuicio, perdida, y/ o daño que se cause al asegurado, sus dependientes, sus socios, sus accionistas, sus directivos, sus empleados, sus contratistas y subcontratistas, como tampoco los daños que cause el Asegurado, tal como se define a continuación:

Definiciones:

Para efectos de la presente clausula, Evento Cibernético significa:

-Cualquier tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado o cualquier persona que tenga cualquier tipo de vínculo, real y/o presunto con éste.
-Cualquier violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con la seguridad o protección de Datos,
-Cualquier Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Asegurado.

El término Datos hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a, Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica.

Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento: se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre

Datos, ya sea o no a través de medios automáticos y/o electrónicos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

Daño a Datos significa la fuga, manipulación, pérdida, sustracción, destrucción o alteración de Datos.

Sistemas tecnológicos del Asegurado significa cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los Datos en condiciones de seguridad y calidad.

Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos significa cualquier situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos.

CONDICIONES DE SEGURO
Respaldo Allianz: 100%
1069998 -FEXVAN LIMITADA PROFESIONALES EN SEGUROS
Comisión de Intermediación:15%

Garantía de Pago Primas: 30 días inicio de vigencia (Pago recibido en ALLIANZ, el incumplimiento de esta garantía dará lugar a la cancelación automática de la cobertura.

Exclusiones, Allianz no será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones del condicionado general de cada una de las secciones contratadas de la póliza.

Aplican las garantías de la condición décimo séptima del condicionado general de la póliza, las cuales deben cumplirse desde el primer día y durante la vigencia de la póliza. En caso de incumplimiento se dará aplicación al artículo 1061 del Código de Comercio.

RESUMEN DE PRIMAS

Da¦o Material	6.656.152,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	1.500.000,00
Asistencia PYME	100.000,00

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1069998	FEXVAN LIMITADA PROF EN SEG	100,00

Liquidación de Primas **Nº de recibo: 908390803**

Período: de 15/09/2022 a 14/09/2023
Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	8.256.152,00
IVA	1.568.670,00
IMPORTE TOTAL	**9.824.822,00**

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor FEXVAN LIMITADA PROF EN SEG
Teléfono/s:4351099 3153562116
También a través de su e-mail: fexvan@allia2.com.co
Sucursal: NEIVA

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265
En Bogotá(57) 601 5941133
Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



Representante Legal

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones, El Tomador		Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones, Allianz Seguros S.A.
ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S	FEXVAN LIMITADA PROF EN SEG	

Capítulo II
Objeto y Alcance del Seguro.

CONDICIONES GENERALES

ALLIANZ SEGUROS S.A. quien en adelante se denominará La Compañía, indemnizará al Asegurado por las pérdidas o daños materiales directos, accidentales, súbitos e imprevistos que por cualquier causa sufran los bienes asegurados tangibles descritos en la póliza o en sus anexos, durante la vigencia de la póliza, con excepción de las pérdidas causadas por los eventos excluidos y los bienes no cubiertos.

SECCIÓN DAÑO MATERIAL

1. RIESGOS AMPARADOS

Daños materiales hasta los límites indicados en la carátula de la póliza incluyendo:

- **Incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo.**
- **Explosión.**
- **Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos, fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo).**
- **Daños por agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación)**
- **Hurto calificado.**
- **Equipo eléctrico y electrónico.**
- **Rotura de Maquinaria.**
- **Amparo automático de nuevos bienes**
- **Labores y materiales.**
- **Traslado Temporal.**
- **Gastos Adicionales Sujeto a los sublímites especificados en la carátula de esta póliza incluyendo:**
 - **Remoción de escombros.**
 - **Extinción del siniestro.**
 - **Preservaciones de bienes.**
 - **Honorarios profesionales.**
 - **Actos de autoridad.**

- **Y cualquier otro riesgo no expresamente excluido en la presente póliza.**

ALCANCE DE LAS COBERTURAS:

2. COBERTURAS DAÑOS MATERIALES

Cubre los daños accidentales, súbitos e imprevistos que sufran los intereses asegurados por cualquier causa no expresamente excluida, incluyendo:

1) **Incendio y/o Rayo: Cubre los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de Incendio y/o rayo y sus efectos inmediatos como el calor y el humo.**
2) **Explosión: Comprende la indemnización por las pérdidas causadas u ocasionadas por explosión, sea que ella origine o no incendio.**
3) **Extensión de Amparos: Cubre eventos como Huracán, Tifón, Tornado, Ciclón, Vientos**

Fuertes, Granizo, Caída de Aeronaves u objetos que se desprendan de estas y choque de Vehículos Terrestres contra el predio asegurado.

- **a. Huracán, Granizo, Tifón, Tornado, Ciclón y Vientos Fuertes: Comprende la indemnización de las pérdidas y daños que se causen al edificio asegurado por estos fenómenos y/o al contenido asegurado, siempre que el edificio que los contenga sufra previamente daños que dejen aberturas en los techos, paredes, puertas o ventanas, causados por la fuerza directa del viento o del granizo, incluyendo la inundación provocada por estos.**
- **b. Aeronaves y Vehículos Terrestres: Comprende la indemnización de las pérdidas causadas a los bienes asegurados por la caída de aeronaves y objetos que caigan de ella, y por el choque de vehículos terrestres.**

4) Daños por Agua y Anegación: Comprende la indemnización de las pérdidas causadas a los bienes asegurados causados por:

- **a. Desbordamiento de piscinas o tanques, ruptura de tuberías o inundación accidental cuando se dejan abiertos los grifos o llaves, cuando todos ellos estén ubicados en el interior de la vivienda o edificio.**
- **b. Entrada del agua proveniente del exterior de la edificación descrita en la carátula de la póliza que contienen los bienes asegurados o de sus tanques elevados, proveniente de aguacero, tromba de agua o lluvia, creciente o agua proveniente de la ruptura de cañerías exteriores, estanques exteriores, canales y diques.**
- **c. Avalancha, entendida como el derrumbamiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.**
- **d. Deslizamiento, entendido como el derrumbamiento por efecto de su propio peso de la masa de suelo situada debajo de una superficie, de una ladera o de un talud.**

GASTOS ADICIONALES: Sujeto a los SUBLIMITES especificados en la carátula de esta póliza los cuales operaran por vigencia, La Compañía reembolsará, en adición a la suma indemnizable como consecuencia de la afectación del amparo básico, los gastos adicionales en que incurra el asegurado y que se enuncian a continuación, sin aplicación del deducible establecido para los demás amparos, sin embargo la indemnización total de la pérdida indemnizable cubierta por esta póliza más los gastos otorgados, no excederán del valor total asegurado estipulado en la presente póliza de acuerdo a lo estipulado en el capítulo IV "Suma Asegurada" de esta póliza:

- **a. REMOCIÓN DE ESCOMBROS:** Por los gastos y costos en que razonablemente incurra el asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados, que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos.
- **b. EXTINCIÓN DEL SINIESTRO:** El costo de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados, perdidos o destruidos, junto con otros necesarios que sean utilizados para la extinción del fuego o cualquiera de los riesgos cubiertos.
- **c. PRESERVACIÓN DE BIENES:** Por los gastos y costos en que razonablemente incurra el Asegurado con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales transitorias, así como el valor de arrendamiento de locales temporales, siempre y cuando estos gastos se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados.
- **d. HONORARIOS PROFESIONALES:** Honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos y consultores, y/o cualquier profesional que se requiera; erogaciones por concepto de diseño de planos, patentes y cálculos de ingeniería o similares, incluyendo los gastos que impliquen las instalaciones subterráneas o bajo tierra que según la modalidad de indemnización que se acoja, sean o llegasen a ser necesarios o convenientes, así como los gastos de viaje y estadía que razonablemente se requieran para la planificación, reconstrucción y reparación de los bienes asegurados, a condición de que sean consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.
- **e. ACTOS DE AUTORIDAD:** Por la destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión o aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

3. RIESGOS EXCLUIDOS

Esta póliza excluye la perdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por, que sea resultante de, suceda por, como consecuencia de o en conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación y así cualquier otra causa haya contribuido paralelamente o en cual-

quier otra secuencia al siniestro, daño, costo, o gasto:

1. **Materiales nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de dicha combustión. Para efectos de este aparte, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostiene por sí mismo.**
2. **Riesgos Nucleares / atómicos de toda índole.**
3. **Riesgos políticos entendiendo por estos Guerra civil o guerra internacional, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), desordenes populares, conmoción civil, levantamiento popular o militar, rebelión, sedición, revolución, insurrección y poder militar o usurpado, confiscación requisición hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad pública local.**
4. **Asonada, según su definición en el código penal colombiano; Motín o conmoción civil o popular de cualquier clase, huelga, conflictos colectivos de trabajo y/o suspensión de hecho de labores y las medidas adoptadas para su control. Tampoco se cubre las perdidas, daños materiales, la destrucción física que sufran los bienes asegurados o los demás perjuicios que en su origen o extensión sean causados por movimientos subversivos o en conexión con cualquier organización política, actos mal intencionados de terceros o por actos terroristas según su definición legal en el código penal colombiano y/o como se define a continuación:**
5. **Se entiende por terrorismo todo acto que incluya, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupos de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma**
6. **También se excluyen los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que estén en cualquier forma relacionada con los eventos descritos en los numerales 3 y 4 de la presente sección.**
7. **Se excluye de la cobertura básica de seguro el incendio causado como consecuencia de actos terroristas o de movimientos subversivos.**
8. **Actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos.**
9. **Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y todas las demás garantías no relacionadas con el seguro de los bienes en propiedad.**
10. **Dolo o culpa grave del tomador, asegurado, beneficiario y de los representantes legales del asegurado, a quienes haya confiado la dirección y control de la empresa.**
11. **Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas o socios, administradores o cualquiera de los trabajadores del asegurado y los faltantes de inventario.**
12. **Perjuicios y/o daños causados por polución o contaminación. Particularmente se excluyen los gastos para limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas). No obstante lo anterior, no se excluyen daños materiales directos que sufren los bienes asegurados por polución o contaminación como consecuencia directa e inmediata de cualquier riesgo no excluido en la póliza original.**
13. **Obsolescencia tecnológica y/o pérdida de uso.**
14. **Daños inherentes a las cosas por su propio desgaste y deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, de la pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación herrumbres, incrustaciones e influencias normales del clima.**
15. **Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometida la máquina o bien asegurado, intencionalmente, a un esfuerzo superior al normal.**
16. **Vicio propio o defecto latente y/o defectos conocidos o defectos existentes en el momento de contratarse el seguro.**
17. **Fermentación, defectos inherentes, descomposición natural, humedad prolongada o por goteras, mermas, fugas, evaporación, pérdida de peso, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, herrumbre, incrustaciones, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por: exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado, acción de roedores, insectos o plagas. salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro amparado por esta póliza**

18. **Lucro cesante, ocasionado por cualquier motivo y cualquier clase de daño o perdida consecuencial derivado del mismo.**
19. **Asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno; contracción, dilatación y agrietamiento de edificios, a menos que estos hechos sean producidos directamente por un riesgo cubierto por la póliza.**
20. **Confiscación, expropiación.**
21. **Hurto simple según su definición legal.**
22. **Las ordenes de autoridad, salvo aquellas dirigidas a evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza, así mismo, se excluyen embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, confiscaciones, expropiaciones y similares.**
23. **Los gastos en que incurra el asegurado para acelerar la reparación o reemplazo de los bienes afectados por un siniestro.**
24. **Derrame de material en fusión, salvo si proviene de un evento no excluido.**
25. **Bienes y amparos objeto de otras coberturas tales como: Manejo, Transportes, Todo riesgo Construcción, Montaje, Automóviles, Responsabilidad Civil, Lucro Cesante por Equipo Electrónico, Obras civiles terminadas, ALOP, Deterioro de Bienes Refrigerados, Equipo y Maquinaria de Construcción y Equipos y maquinaria de contratista en despoblado.**
26. **Daños o perjuicios causados por asbesto, y daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.**
27. **Daños a los bienes sufridos durante su transporte o durante las operaciones de cargue, descargue o trasbordo de los mismos a menos que dichos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados en el momento del siniestro.**
28. **Riesgos de Tecnología informática según el siguiente anexo:**
 Siniestros que hayan sido ocasionados directa o indirectamente por la pérdida de modificación de o daños a, o bien por una reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos (ya sea o no propiedad del titular de la póliza asegurada), están excluidos excepto si surgen a raíz de los riesgos asegurados por esta póliza.
29. **Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción,**
30. **Errores de diseño (no válido para rotura de maquinaria).**
31. **Errores en procesos de fabricación o confección y materiales defectuosos (no válido para rotura de maquinaria).**
32. **No obstante que esta póliza no ampara los daños o perdidas ocasionados directamente por los eventos mencionados anteriormente en los numerales, 19, 30 y 31; la compañía si indemnizará al asegurado los daños o perdidas materiales consecuenciales amparadas bajo esta póliza que se causen a otras partes del mismo bien u otros bienes.**
33. **Los daños a las mercancías a granel destruidas o averiadas por incendio cuando éste sea consecuencia de su propia combustión espontánea.**
34. **Cesación del trabajo**
35. **"La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro ni de otorgar ningún beneficio a favor de (i) la República Islámica de Irán (en adelante "Irán") y sus autoridades públicas, corporaciones, agencias y cualquier tipo de entidad pública iraní, (ii) personas jurídicas domiciliadas o que tengan sus oficinas registradas en Irán, (iii) personas jurídicas domiciliadas por fuera de Irán en el evento de que sean de propiedad o estén controladas directa o indirectamente por cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i) y (ii) o por una o varias personas naturales residente en Irán y (iv) personas naturales o jurídicas domiciliadas o con sus oficinas registradas fuera de Irán cuando actúen en representación o bajo la dirección de cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii).**
36. **Hurto, Hurto Calificado, según definición del código penal colombiano, abuso de confianza falsedad y estafa o desaparición misteriosa de los bienes asegurados y el Lucro Cesante resultante de tales bienes.**

4. EXCLUSIÓN DE EVENTOS CIBERNETICOS

No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que

haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

1) Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético.
Para los propósitos de la presente exclusión:
Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA y EVENTO DE TERRORISMO).

"Tratamiento" se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción

Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica...

"Datos Personales" significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen "caballos de Troya", "gusanos" y "bomba de tiempo o lógicas"

GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:

a. Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o
b. Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.

2) Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.

Lista de Riesgos:

Fuego

Explosión

5. ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

1. **Esta póliza, es sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. En consecuencia, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.**

2. **Para los propósitos de este anexo, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba:**

 2.1. **para una enfermedad transmisible, o**

 2.2. **cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.**

3. **Como se usa en el presente documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:**

 3.1. **la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y**

 3.2. **el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y**

 3.3. **la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud humana o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad asegurada en virtud del presente.**

4. **Este anexo se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras asistencias de cobertura.**

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza siguen siendo los mismos.
LMA5393

6. OFAC:

Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América

o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

7. BIENES NO CUBIERTOS

Esta póliza no cubre las perdidas y daños materiales causados a los siguientes bienes.

a. Terrenos, aguas, costos de acondicionamiento, modificaciones o preparación del terreno del terreno, suelos, jardines, céspedes, plantas, arbustos, árboles, siembras, minas subterráneas, bosques, recursos madereros y cultivos en pie.
b. Animales vivos
c. Mercancías u objetos que no sean propiedad del asegurado y no estén bajo su responsabilidad tenencia y control
d. Vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del Asegurado y que tengan o deban tener licencia para transitar en carreteras y sus accesorios, Aeronaves, embarcaciones y en general naves fluviales o marítimas de cualquier tipo.
e. Materiales Explosivos.
f. Mercancías u objetos que en todo o en parte estén conformados por metales o piedras preciosas o semipreciosas, oro, pieles, joyas, relojes, billetes y monedas de colección, menaje doméstico.
g. Frescos o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
h. Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial de la actividad del asegurado, contenidos y en uso dentro de los equipos o maquinaría en operación, tales como combustibles, lubricantes, refrigerantes, y similares. No quedan comprendidos en esta exclusión los catalizadores, iniciadores, el aceite usado en los transformadores o interruptores eléctricos, el mercurio utilizado en los rectificadores de corriente, y aquellos bienes de consumo que se encuentran en inventarios.
i. Obras civiles como carreteras, patios, estacionamientos, aeropuertos, proyectos, vías férreas, vías de acceso y sus complementos, Instalaciones portuarias, etc.
j. Líneas públicas de transmisión y distribución de energía, represas, túneles, Diques.
k. Bienes en proceso de construcción, montaje o desmantelamiento y pruebas.
l. Algodón en pacas y algodón con semillas.
m. Escrituras, bonos, cédulas, títulos valores y dinero en efectivo.
n. Estampillas, medallas, monedas o colecciones de las mismas, obras de arte y en general bienes que tengan valor artístico, científico, histórico o afectivo, antigüedades, peleterías y casas de cambio.
o. Libros de contabilidad, libros poco comunes, informes confidenciales, archivos y manuscritos de cualquier clase.
p. Riesgos mineros en general.
q. Riesgos de perforación de petróleos y/o gas.
r. Software y "Embeded Chips"
s. Los bienes situados o formando parte de cualquier instalación subterránea u operación de bombeo, perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes.
t. Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sean en el mar, lagos y ríos o cauces similares, exceptuando las construcciones terrestres (diques, muelles, espigones, etc.) que por su finalidad se extienden hasta dentro del agua desde la costa o márgenes.
u. Se excluye cualquier bien o propiedad intangible.

Los objetos durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes y hornos, aunque en dichas existencias se produzca incendios durante dichas operaciones.

OTROS ANEXOS DE COBERTURA DAÑOS MATERIALES

ROTURA DE VIDRIOS: Hasta el límite del valor asegurado indicado en la presente de la póliza y en los términos aquí previstos, se amparan los daños y las pérdidas que por cualquier causa sufran los vidrios internos y externos que formen parte del inmueble asegurado, con excepción de las causas expresamente excluidas en el condicionado de la póliza antes mencionada.

BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y TENENCIA DEL ASEGURADO: Hasta el límite del valor asegurado indicado en la presente póliza y en los términos aquí previstos, se cubre los daños o

pérdidas materiales que sean consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados en ella, el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se ha vendido pero no entregado, en almacenaje, para reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando los correspondientes bienes estén localizados en los predios del asegurado. Para efectos de este cobertura la expresión "interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad similar perteneciente a otros" significa el interés que el asegurado tiene sobre determinado bien o bienes cuya propiedad no le pertenece pero que están relacionados con su actividad y que son objeto de este seguro y los tiene bajo su responsabilidad, cuidado, control y custodia.

GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO: En que razonablemente incurra el asegurado con el objeto de disminuir el tiempo de reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, y siempre y cuando dicha reparación o reconstrucción se genere a causa de pérdida daño material indemnizable bajo la póliza arriba citada, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

DEFINICIONES: Para efectos de este anexo, se entiende por gastos por horas extra, trabajo nocturno y trabajo en días feriados, los gastos por mano de obra empleada durante tiempo suplementario a las horas laborables normales, erogados por el asegurado para la reparación o reconstrucción de los bienes asegurados afectados por la pérdida o daño material indemnizable, en exceso del valor de igual tiempo calculado con base en el valor de la hora laborable normal.

Por flete expreso se entienden los gastos que deban ser erogados por el asegurado, en exceso del valor de fletes ordinarios, por concepto de transporte terrestre, marítimo y fluvial de partes y piezas que sean necesarias para la reparación o reconstrucción de los bienes afectados por la Perdida o daño material indemnizable, quedando por tanto excluidos los gastos por concepto de flete aéreo.

PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: En caso de que la indemnización pagadera bajo la póliza, por concepto de la pérdida o daño material que da lugar a reclamación de los gastos cubiertos por este anexo, esté sujeta a la deducción prevista en la póliza por concepto de la Proporción Indemnizable, la indemnización pagadera bajo este anexo se verá reducida en igual proporción.

DEDUCIBLE: Toda indemnización por gastos cubiertos bajo este anexo, estará sujeta al deducible indicado en la carátula de la póliza o por anexo.

LABORES Y MATERIALES: El asegurado podrá realizar las modificaciones dentro del riesgo asegurado que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por esta póliza siempre que, correspondan a las mismas características de construcción, destino y nivel de protecciones que le fueron informadas a la aseguradora al momento de celebrar el contrato de seguro contenido en esta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos amparados, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a La Compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, cesando la cobertura una vez venza este término sino se ha formulado el aviso correspondiente.

Traslado temporal

Las partes móviles de edificios y los bienes diferentes a las existencias, materias primas, productos en proceso o productos elaborados, que sean trasladados temporalmente a otro sitio diferente a los predios descritos en la póliza para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento o fines similares, están amparados por los mismos eventos cubiertos en la póliza e hasta por el limite establecido en el cuadro de declaraciones, solo mientras y durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la republica de Colombia por un termino xxxxxxx u otro mayor concedido por escrito por La Compañía, contados a partir de la fecha en que se inicie el traslado, vencido el término, cesa el amparo. Para esta cobertura no se cubren los siguientes eventos:

1. Los riesgos propios del transporte de los bienes asegurados desde los predios asegurados a otros predios y viceversa.

2. Los daños o pérdidas que, en su origen o extensión, sean causados por terceras personas, en particular por el transportador, tenedor o reparador de los bienes asegurados
3. Deficiencias en el mantenimiento u operación de los bienes asegurados por parte de personas diferentes al asegurado a quienes se ha confiado el cuidado, tenencia o control de los bienes asegurados.

COBERTURA HURTO CALIFICADO

Hurto Calificado: Se considera Hurto Calificado, la violencia real (No presuntiva) considerada como aquel cometido sobre las personas o las cosas, y a las amenazas a las personas. El uso de armas se encuentra incluido en esta causal.

Cubre las pérdidas bajo las siguientes circunstancias:

a. **Con violencia sobre las personas o las cosas.**
b. **Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.**
c. **Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.**
d. **Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar. O violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.**
e. **Así mismo cubre los daños que se causen a los establecimientos o residencias que contengan los bienes asegurados con motivo de tal hurto o la tentativa de hacerlo, excepción hecha de sus vidrios o cristales.**

EXCLUSIONES POR HURTO CALIFICADO: La presente póliza no cubre pérdida o daño causado directa o indirectamente a los bienes asegurados por o como consecuencia de:

a. **Cuando los bienes se encuentren en lugares exteriores al establecimiento o residencia o expuestos a la intemperie.**
b. **Cuando el asegurado, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o cualquier pariente del dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del asegurado, sea autor o cómplice del hurto.**
c. **Pérdida de la tenencia, temporal o permanente, de los bienes asegurados resultante de actos de autoridad legalmente constituida.**
d. **Cuando la sustracción o los daños ocasionados por su ejecución sucedan al amparo de situaciones creadas por: caída o destrucción total o parcial del establecimiento o residencia, o por Incendio, rayo, explosión e inundación o cualquier convulsión de la naturaleza.**
e. **El hurto de los componentes y/o partes que conforman el edificio.**
f. **Faltantes de inventario.**

OTROS ANEXOS DE COBERTURA HURTO CALIFICADO

Hurto simple equipo eléctrico: Con sujeción a las demás condiciones en ella o en sus anexos, la compañía asegura: hasta el limite del valor asegurado indicado en la presente póliza y en los términos aquí previstos, las perdidas de los bienes asegurados, contenidos dentro del establecimiento descrito en la carátula, que sean consecuencia directa de hurto simple confirme su definición legal.

COBERTURA ROTURA DE MAQUINARIA

Cubre los daños accidentales, súbitos e imprevistos, en los equipos y maquinaria del asegurado, causados directamente por:

a. **Impericia, descuido y manejo inadecuado**
b. **La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuito, arco voltaico y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidad atmosférica**

c. Defectos de mano de obra, montaje incorrecto y/o defectuoso.
d. Rotura debida a fuerza centrífuga.
e. Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados
f. Falta de agua en calderas de vapor.
g. Explosión física, siempre y cuando se origine en la máquina misma o recipiente asegurado, implosión.
h. Explosiones químicas de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión, de calderas o máquinas de combustión interna, solo se cubren los daños por explosión de las mismas máquinas aseguradas.
i. Cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente excluida en la condición segunda.

EXCLUSIONES ROTURA DE MAQUINARIA: La Compañía no indemnizara las pérdidas o daños materiales al igual que los gastos causados directamente o indirectamente a los equipos y maquinaria bienes asegurados por o como consecuencia de:
a. Equipos que no hayan sido instalados y no hayan cumplido las pruebas de operación.
b. Eliminar fallas operacionales, a menos que dichas fallas se presenten a consecuencia de pérdida o daños de los bienes asegurados, cubiertos por este seguro.
c. Se excluye los gastos de mantenimiento de los bienes asegurados y el costo de las partes de recambio utilizados en el curso de las operaciones de mantenimiento.
d. Pérdidas o daños cuyas responsabilidades recaigan en el fabricante y/o proveedor a través de la garantía otorgada por este.
e. Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario en virtud del respectivo contrato de arrendamiento o mantenimiento, siempre que el asegurado sea distinto del propietario.
f. Pérdidas o daños a bienes instalados en o transportados por vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
g. Se excluyen las pruebas de equipo y maquinaria usada o nueva cuando se trate de un montaje.
h. Medios de operación tales como combustibles, lubricantes, medios refrigerantes o agentes químicos.
i. Negligencia inexcusable del asegurado, de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
j. Defectos estéticos, raspaduras, manchas o decoloración de superficies pulidas, pintadas o esmaltadas.
k. Pérdidas o daños de partes que por su uso y/o naturaleza están expuestos a un rápido desgaste o depreciación, de vida útil corta o cambio frecuente tales como: bombillas, pilas, baterías, rodamientos, filtros, anillos, camisas y pistones de maquinas de combustión interna, bandas de transmisión de todas clases, cadenas, y cables de acero, alambres, bandas transportadoras, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, partes de caucho, muelles de equipo móvil, herramientas, fusibles, fieltros, y telas, tamices, revestimientos refractarios, objetos de vidrio, objetos de cerámica, objetos de porcelana, metales preciosos.

OTROS ANEXOS DE COBERTURA ROTURA MAQUINARIA

DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS: Cubre los daños materiales por deterioro de los bienes especificados, indicados en las condiciones particulares, a consecuencia de un siniestro accidental, súbito e imprevisto en la maquinaria asegurada e indemnizable bajo la cobertura de rotura de maquinaria.

EXCLUSIONES: La Compañía no responderá por:
a. Daño por un deterioro que puedan sufrir las mercancías almacenadas en las cámaras frigoríficas dentro del periodo "periodo de carencia" a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que tal deterioro provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de las mercancías o en mercancías frescas que aun no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida;
b. Daños en las mercancías almacenadas a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
c. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por la circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.

d. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Compañía.
e. Multas convencionales, daños o responsabilidades consecuenciales de toda clase.
f. Daños causados directa o indirectamente, ocurridos o agravados por incendio, impacto directo de rayo, explosión química, extinción de un incendio o demolición a consecuencia de un fuego; aviones u otras naves aéreas u objetos que caen de los mismos, hurto, intento de hurto, derrumbamiento de edificios, avenida, inundación, terremoto, hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, aludes, huracán, ciclón erupción volcánica u otras fuerzas de la naturaleza.

CONDICIONES ESPECIALES:

El presente anexo solo tendrá validez:
a. Si la unidad de refrigeración especificada en el presente anexo está amparada por la cobertura de rotura de maquinaria de esta póliza.
b. Si la unidad de refrigeración especificada en este anexo es vigilada constantemente por personal certificado o si esta conectada a un puesto automático de alarma ocupado día y noche.
c. Si las mercancías no están almacenadas en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
d. Si en el momento de ocurrir el siniestro, las mercancías se hallan almacenadas en cámaras frigoríficas.
e. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permita deducir para cada cámara frigorífica el tipo, la cantidad y el valor de las mercancías almacenadas, así como el comienzo y fin del periodo de almacenaje.
f. Si el asegurado lleva un libro de control por toda la duración del almacenaje, en el que se registre el estado en que se encuentran las mercancías almacenadas, y por lo menos, tres mediciones de temperatura cada día para cada cámara frigorífica, debiendo revisarse la exactitud de los valores de medición de la temperatura, por lo menos cada 15 días, por un termómetro de control independiente y calibrado.

INDEMNIZACION: Todos los siniestros serán ajustados con base en el valor indicado en la declaración mensual de las mercancías que estas tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, o con el precio de venta, según el valor que sea mas bajo. Al fijar la indemnización, La Compañía deberá tener en cuenta todas las circunstancias que pudieran influir en el monto de la indemnización, como por ejemplo ingresos de la venta de las mercancías o gastos de almacenaje no erogados a causa de la terminación prematura del almacenaje.

DEFINICIONES: Periodo de carencia: Se entiende aquel plazo que sigue inmediatamente al fallar la refrigeración y durante el que no se produce un daño de deterioro estando cerradas las cámaras frigoríficas.

COBERTURA EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Cubre las pérdidas o daños accidentales, súbitos e imprevistos, de los equipos del asegurado, siempre y cuando figuren como amparados en la carátula o certificado de la póliza o en su relación adjunta de riesgos asegurados, sin exceder en ningún caso de las sumas aseguradas indicadas para cada uno de ellos.

Una vez que el montaje, instalación, pruebas y puestas en marcha de los bienes asegurados hayan culminado satisfactoriamente, y no antes, la cobertura otorgada bajo este amparo cubrirá los bienes asegurados dentro del predio señalado en la carátula de la póliza, ya sea que estén trabajando o en reposo, o hayan sido desmontados con el propósito de limpieza, reparación, mantenimiento o traslado a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando las labores mencionadas, o durante el remontaje subsiguiente, cubre las perdidas o daños causados directamente por:
a. Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado.
b. Defectos de material, errores de construcción y montaje, reparación defectuosa.
c. Cortocircuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, acción indirecta de la electricidad atmosférica.
d. Así mismo cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes

asegurados y que no se encuentre expresamente excluida en la condición segunda.

EXCLUSIONES POR EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO: La Compañía no indemnizará las pérdidas o daños materiales causados directa o indirectamente a los equipos eléctricos y electrónicos asegurados por o como consecuencia de:

a. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
b. Programas de cómputo y los datos almacenados en dispositivos magnéticos.
c. Pérdidas como consecuencia de errores de programación y/o incompatibilidad del software / hardware con el año 2.000.
d. Pérdidas o daños a bienes que no posean partes electrónicas.
e. Equipos que no contemplen contrato de mantenimiento.
f. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, gas o agua. Sin embargo, los daños causados a estos equipos por sobrevoltaje y/o variaciones en la energía eléctrica de la red pública están cubiertos, siempre y cuando los equipos cuenten con las protecciones de sobrevoltaje dictaminadas por el fabricante.
g. Equipos que no hayan sido instalados y no hayan cumplido las pruebas de operación.
h. Eliminar fallas operacionales, a menos que dichas fallas se presenten a consecuencia de pérdida o daños de los bienes asegurados, cubiertos por este seguro.
i. Se excluye los gastos de mantenimiento de los bienes asegurados y el costo de las partes de recambio utilizados en el curso de las operaciones de mantenimiento.
j. Pérdidas o daños cuyas responsabilidades recaigan en el fabricante y/o proveedor a través de la garantía otorgada por este.
k. Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario en virtud del respectivo contrato de arrendamiento o mantenimiento, siempre que el asegurado sea distinto del propietario.
l. Pérdidas o daños a bienes instalados en o transportados por vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.
m. Se excluyen las pruebas de equipo y maquinaria usada o nueva cuando se trate de un montaje.
n. Medios de operación tales como combustibles, lubricantes, medios refrigerantes o agentes químicos.
o. Negligencia inexcusable del asegurado, de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
p. Defectos estéticos, raspaduras, manchas o decoloración de superficies pulidas, pintadas o esmaltadas.
q. Pérdidas o daños de partes que por su uso y/o naturaleza están expuestos a un rápido desgaste o depreciación, de vida útil corta o cambio frecuente tales como: bombillas, pilas, baterías, rodamientos, filtros, anillos, camisas y pistones de maquinas de combustión interna, bandas de transmisión de todas clases, cadenas, y cables de acero, alambres, bandas transportadoras, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, partes de caucho, muelles de equipo móvil, herramientas, fusibles, fieltros, y telas, tamices, revestimientos refractarios, objetos de vidrio, objetos de cerámica, objetos de porcelana, metales preciosos.

OTROS ANEXOS DE COBERTURA EQUIPO ELECTRÓNICO

PORTADOR EXTERNO DE DATOS: Cubre, hasta la suma asegurada indicada en la presente póliza o por anexo, las pérdidas o daños materiales de los portadores externos de datos descritos en la relación de bienes asegurados bajo este anexo, incluyendo las informaciones en ellos contenidas, causadas directamente por los mismos riesgos amparados bajo la póliza.

EXCLUSIONES:

La Compañía no responderá por:

a. Pérdidas o daños ocurridos cuando los portadores se encuentren fuera de los predios asegurados indicados en la carátula de la póliza o por anexo.
b. Pérdida, daño o modificación de las informaciones externas contenidas en los portadores externos de datos que no hayan surgido en relación directa y simultanea con un daño material

de los mismos, indemnizable bajo este anexo.

c. Cualquier gasto resultante de programación, perforación, clasificación o inserción errónea de datos, anulación accidental de información o descarte de portadores externos de datos.
d. Pérdidas de información causadas por campos magnéticos.
e. Pérdidas consecuenciales de cualquier clase.

Esta cobertura opera de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1. SUMA ASEGURADA: El Asegurado deberá solicitar como suma asegurada bajo este anexo la que corresponda al importe que sería necesario para el reemplazo, por su valor de reposición, del material portador externo de datos, más el costo de reproducción de las informaciones externas contenidas en los portadores externos de datos. La Compañía acepta la suma declarada por el Asegurado como valor convenido bajo este anexo, y por tanto renuncia a aplicar la proporción indemnizable en cada siniestro.
2. BASES DE LA INDEMNIZACIÓN: En caso de siniestro, la Compañía indemnizará el valor de reposición del material portador externo de datos, más los gastos que el Asegurado compruebe haber realizado dentro de un periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente para reponer o restituir las informaciones externas contenidas dentro de los portadores externos de datos hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro y hasta donde sea necesario para permitir que continúen normalmente las operaciones de procesamiento de datos. Si no fuera necesario reproducir información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los doce (12) meses posteriores al siniestro, la Compañía solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo. En caso de siniestro se indemnizará hasta una suma que, por cada anualidad del seguro, no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos en la relación de bienes asegurados, ni de la suma total asegurada bajo este anexo.
3. DEFINICIONES: Se entiende por portadores externos de datos el material portador de datos o medio de memorización para informaciones externas legibles para máquinas, reutilizable repetidamente, tales como tarjetas perforadas, discos magnéticos, cintas magnéticas, tarjetas con banda magnética y similares. Por informaciones externas se entienden las informaciones legibles para máquina, contenidas dentro de los portadores externos de datos, como datos almacenados fuera de la unidad central de proceso (Unidad de cálculo, de mando y memoria operativa).
4. GARANTÍAS: El Asegurado se obliga a cumplir estrictamente las siguientes garantías:
 - Mantener en un predio diferente a aquel en el que se encuentran ubicados los bienes asegurados, por lo menos una copia (backup) de latotalidad de las informaciones externas contenidas en los portadores externos de datos.
 - Actualizar periódicamente este archivo con todas las modificaciones efectuadas durante la última semana.
 - En caso de incumplimiento del Asegurado de estas garantías, el seguro otorgado bajo este anexo se dará por terminado desde el momento de la infracción.
 - Este anexo expira en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo revoque con anterioridad, en los términos legales.

DAÑOS POR FALLAS EN EQUPOS DE CLIMATIZACIÓN: Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella anexados, éste anexo ampara los daños o pérdidas de la instalación de procesamiento electrónico de datos asegurada (IPED), causados por fallas en el equipo de climatización, siempre y cuando, este último esté asegurado contra daños materiales y se halla diseñado, instalado o montado en consonancia con las recomendaciones de los fabricantes de la instalación electrónica y del mismo equipo de climatización.Para que esta ampliación de cobertura tenga aplicación el Asegurado, deberá cumplir con las siguientes GARANTÍAS en relación con el equipo de climatización:

Revisión regular del mismo y de sus dispositivos de alarma y protección, como mínimo cada seis meses, utilizando personal calificado del fabricante o del proveedor.

Dotarlo de censores independientes para vigilar la temperatura y humedad, avisar humos y dar alarma acústica y óptica.

Vigilancia constante por personal entrenado que pueda adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de daños en caso de que se transmita alarma.

Contar con dispositivos de desconexión automática para emergencias, siguiendo las indicaciones de los fabricantes de la instalación electrónica y del equipo de climatización.

Este anexo expira en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo revoque con anterioridad, en los términos legales.

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI

Con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, este amparo cubre los daños o pérdidas materiales causadas directamente por: Terremoto y Erupción volcánica, Marejada, Maremoto y Tsunami. Dando origen a una reclamación por separado por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia, se tendrán como un solo siniestro y las perdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada. Para efectos de la aplicación del deducible se considera "Artículo de la póliza afectado por el siniestro" un área del riesgo individualmente valorizada, entendiéndose como tal el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se permite especificar como "Artículo de la póliza" para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancía, en forma separada para cada uno.

ADECUACION A NORMAS DE SISMO RESISTENCIA.

Tratándose de reconstrucción o reparación de edificaciones, el valor de la adecuación a las normas sismo resistentes solo será asumido por La Compañía en caso de que dicho valor haya sido reportado por el Tomador / Asegurado al momento de declarar el estado del riesgo y por tanto tomado en cuenta para la determinación del valor asegurable de las edificaciones aseguradas. No se aceptan límites a primera perdida para estas adaptaciones ni en conjunto con los seguros a valor real. En caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 1102 del código de comercio, indemnizando el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté. En tal caso, queda convenido que el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia representada en el valor de la adecuación a normas sismo resistentes y por tanto soportará la parte proporcional de perjuicios y daños que sufra por este concepto. En caso de que dicho valor haya sido declarado y tenido en cuenta para la determinación del valor asegurable, la reconstrucción o reparación con adecuación a normas sismo resistentes se realizará con sujeción únicamente a lo dispuesto en el decreto 33 de 1998 y en las normas que lo modifiquen o adicionen".

EVENTOS NO CUBIERTOS

a. Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencia de terremoto y erupción volcánica, marejada, maremoto y tsunami.
b. Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

BIENES NO CUBIERTOS

No se amparan, salvo convenio expreso, los siguientes bienes:
a. Los terrenos, aguas, costos de acondicionamientos o modificaciones del terreno, jardines, céspedes, plantas, arbustos, árboles, bosques o cosechas en pie, excepto cuando se trata de existencias o contenidos amparados por la póliza original
b. Cualquier clase de frescos o murales que, como motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados o formen parte de la edificación amparada por el presente anexo.

ASONADA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

Con sujeción a las condiciones particulares, límites asegurados y demás términos consignados en este anexo, el cual es aplicable a la presente póliza y hace parte integral de la misma, mediante este

amparo se cubren la perdida o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por los siguientes eventos:
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros, así como el incendio y la explosión producidos por estos fenómenos.

1. EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO

Para todos los efectos descritos en los numerales anteriores de este anexo, en ningún caso se cubren:

a. Las perdidas y daños derivados de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, haya o no declaración de guerra, guerra civil.
b. La rebelión, la sedición, la revolución, la insurrección y la usurpación o toma del poder militar.
c. las pérdidas causadas por la interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o el impedimento del acceso al predio aunque este impedimento sea de parte de la autoridad competente.
d. La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios públicos (energía, gas, agua comunicaciones, etc. o cualquier otra actividad considerada servicio publico).
e. La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. contaminación significa el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o substancias biológicas.
f. El terrorismo cibernético, los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiesen ser entre otros el intercambio electrónico de datos (edi), la internet y el correo electrónico.
g. Equipo y maquinaria de contratistas que se encuentre fuera de los predios asegurados o fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.

2. RIESGOS EXCLUIDOS:

a. Instalaciones cuya actividad principal sea servir de depósitos de combustibles (las estaciones de servicios y expendios de lubricantes al detal no hacen parte de esta exclusión).
b. Cajeros automáticos
c. Embajadas, consulados, legaciones, misiones diplomáticas y residencias de los embajadores.
d. Gasoductos, oleoductos y poliductos.
e. Instalaciones petroleras.
f. Sedes de partidos políticos.
g. Instalaciones de comunicaciones para servicio público.
h. Torres y redes de distribución y transmisión de energía pública, centrales de generación de energía eléctrica, inclusive las subestaciones.
i. Antenas emisoras y estaciones de amplificación para radiodifusión y televisión que se encuentren fuera de los predios asegurados y fuera del perímetro o de la nomenclatura urbana de cualquier ciudad, municipio o población.
j. Radares y sus correspondientes equipos electrónicos, radio ayudas.
k. Minas (pero donde sea aplicable se permite incluir la planta de procesamiento y conversión de minerales. por ejemplo en plantas cementeras).
l. Estaciones de policía y/o instalaciones militares.
m. Peajes

3. LIMITE ASEGURADO DE ESTA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA:

La responsabilidad de La Compañía está limitada al 100% del valor asegurable del predio afectado con un límite máximo de indemnización estipulado en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza, por evento y agregado anual, incluyendo todos los sublimites adicionales. Independiente de lo que se haya pactado en las demás coberturas de esta póliza, para los eventos

cubiertos por este Anexo, no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro, y este Límite Asegurado será la máxima responsabilidad de La Compañía durante la anualidad de la póliza.

4. DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS

4.1. ASONADA, MOTIN O CONMOCION CIVIL: Cubre el incendio y la pérdida o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por:

a. Asonada según la definición del Código Penal colombiano.
b. Conmoción civil o popular es el enfrentamiento entre un grupo específico de la población en contra del régimen de gobierno establecido con el fin de deponerlo. Es tumultuoso y sedicioso.
c. La actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.

Parágrafo 1: Para efectos de la aplicación de este amparo, queda cubierta la sustracción de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo, siempre que el asegurado compruebe que dicha pérdida fue causada directamente por cualquiera de los acontecimientos que se cubren por medio de los literales a) y b) de este numeral.

Parágrafo 2: Para efectos de la aplicación de esta cobertura de Asonada, Motín, Conmoción Civil o popular, se considerará que un Evento es todo siniestro Asegurado que ocurra en un período continuo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la ocurrencia del primer hecho generador de la pérdida y siempre y cuando exista identidad de agente causante, designio, asegurado y que ocurra dentro de los límites de una misma ciudad, población o comunidad.

Parágrafo 3: Esta cobertura se otorga bajo la garantía de que el asegurado no contratará cobertura o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será invalidada de manera automática.

4.2. HUELGA: Cubre el Incendio y las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados cuando sean directamente causados por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

4.3. ACTOS DE AUTORIDAD: Cubre las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín, la conmoción civil o popular y la huelga, según las definiciones anteriores.

4.4. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS: Se cubren el Incendio, la destrucción o daños materiales de los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada en tales fenómenos.

También se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos o con cualquier organización política

5. REVOCACIÓN DEL ANEXO DE ASONADA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.

Este anexo podrá ser revocado total o parcialmente, de forma unilateral por los contratantes así:

a. Por La Compañía en cualquier momento mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío. En este caso, el Asegurado tendrá derecho a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del Anexo.
b. Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía. En este caso, el monto de la prima por restituir al Asegurado será la resultante de la prima calculada en el punto 8 del presente anexo (Cancelación a Corto Plazo).

6. DEDUCIBLE

El deducible se deberá aplicar sobre el valor de la perdida indemnizable. Si el deducible ha sido acordado como porcentaje del valor del siniestro y/o una suma fija mínima, el importe del deducible se calculará, una vez aplicada la proporción indemnizable, aplicando el porcentaje acordado al valor del siniestro o el valor mínimo acordado, el que sea mayor de los dos. Si resultara que el valor del siniestro, después de aplicar la proporción indemnizable, fuera menor al deducible mínimo pactado, no habrá lugar a indemnización alguna.

7. CANCELACIÓN A CORTO PLAZO

Cuando la vigencia de la cobertura de este anexo sea inferior a 12 meses, se cobrará la prima a prorrata para la vigencia del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual. La prima de una póliza de corto plazo no podrá aplicarse a un período más largo para obtener menor prima total.

ASISTENCIA

QUEDA ENTENDIDO QUE LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA SE LIMITA AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. DICHO PAGO SE REALIZARA EN DINERO O MEDIANTE REPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PAGO POR REPOSICIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN TERCERO.

Mediante el presente anexo, la ALLIANZ SEGUROS S.A., en adelante la Compañía, asegura los servicios de asistencia contenidos en la siguiente cláusula:

PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO.

En virtud de la presente cláusula, La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en la PYME asegurada a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en la presente cláusula y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

1. Tomador del Seguro: Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al asegurado.
2. Asegurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.
3. Establecimiento asegurado: Será el inmueble registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en la póliza como "Dirección del Riesgo Asegurado".
4. Edificación: Conjunto de elementos de construcción que conforman la estructura y su cerramiento, las divisiones internas, las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas.
5. SMLD: Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

TERCERA: ÁMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones de esta cláusula se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Santafé de Bogotá D.C., Medellín y su área metropolitana, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Tunja e Ibagué. La cobertura para los inmuebles asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la cláusula Décima del presente Anexo.

CUARTA: COBERTURA AL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO

Las coberturas relativas al establecimiento asegurado son las relacionadas en este artículo, que se prestarán de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

1. Cobertura de Plomería:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas siempre y cuando dichas instalaciones no hagan parte de ningún proceso industrial o de producción, se enviará a la mayor brevedad un técnico especializado, que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El servicio de Emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 S.M.L.D por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Exclusiones a la cobertura de Plomería:

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de:

a. Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del establecimiento asegurado.
b. El destaponamiento de baños y sifones; arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del establecimiento, ni averías que se deriven de humedades o filtraciones.

2. Cobertura de Electricidad:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará a la mayor brevedad un técnico especializado, que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan y siempre que el daño no se produzca en las instalaciones de maquinaria y equipo que funcionen dentro del establecimiento asegurado. El servicio de Emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado hasta por la suma de 50 S.M.L.D. por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Exclusiones a la cobertura de electricidad.

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de:

a) Enchufes o interruptores.
b) Elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas o fluorescentes.
c) Electrodomésticos y maquinaria tales como motores, compresores, motobombas, malacates, tanques, estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
d) Daños y/o cortes de energía o suspensión del servicio por parte de la Empresa de Energía, así como los arreglos en las redes públicas de suministro

3. Cobertura de cerrajería.

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, se enviará a la mayor brevedad un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia " necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado. El servicio de Emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 S.M.L.D. por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra. Si por fuerza mayor el técnico especializado no puede prestar la "Asistencia de Emergencia" y siempre que exista cobertura, La Compañía a su discreción podrá autorizar al asegurado para que éste efectúe la reparación, aplicando para ello las mismas condiciones de que trata la cláusula Décima del presente Anexo.

Exclusiones a la cobertura de cerrajería.

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas de la copropiedad asegurada a través de puertas interiores, así como también la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Se deja expresa

constancia que ésta cobertura tampoco incluye la reparación o reposición de las puertas en sí.

4. Cobertura de Vidrios.

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, se enviará a la mayor brevedad un técnico que realizará la "Asistencia de Emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan. Este servicio de Emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 30 S.M.L.D. por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones a la cobertura de vidrios.

Quedan excluidas de la presente cobertura:

a. Todo tipo de vidrios que a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el |cerramiento del establecimiento asegurado.
b. Cualquier clase de espejos.

QUINTA: EXCLUSIONES GENERALES DEL PRESENTE ANEXO.

1. No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

a. Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la compañía.
b. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo su cuenta y riesgo.
c. Los repuestos.
d. Las áreas privadas

2. Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

a. Los causados por mala fe del asegurado.
b. Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, erupciones volcánicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
c. Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
d. Hechos o actuaciones de la Fuerzas Armadas o de Cuerpos de Seguridad.
e. Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

SEXTA: REVOCACIÓN.

La revocación o la terminación de la póliza de Seguro a la que accede el presente anexo, implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto los amparos de asistencia contenidos en este anexo se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la póliza.

SÉPTIMA: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de la Compañía, respecto de los amparos básicos de la póliza, a la que accede el presente Anexo.

OCTAVA: SINIESTROS

Además de lo indicado en las Condiciones Generales de la póliza a la cual accede el presente anexo,

referente a Indemnizaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de evento cubierto por el presente anexo el asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el carné de Asistencia, debiendo indicar el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o NIT de la empresa, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa. Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, el Asegurado podrá recuperar el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos. En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

2. INCUMPLIMIENTO

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter metereológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

3. PAGO DE INDEMNIZACIÓN

El asegurado deberá tener en cuenta al hacer uso de su derecho de indemnización que las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener él cubriendo el mismo riesgo.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La Compañía dará garantía de dos (2) meses para la cobertura dada en la Cláusula Cuarta del presente texto, para todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado, que se deriven de este anexo. Esta garantía se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con otro personal diferente al de La Compañía sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

DÉCIMA: REEMBOLSOS

Exclusivamente para las copropiedades aseguradas ubicados en ciudades distintas de Bogotá D.C., Medellín y su área metropolitana, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Popayán, Neiva, Tunja e Ibagué, La Compañía reembolsará al Asegurado el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados en la Cláusula Cuarta del presente anexo y hasta por los límites allí indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:
El Asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente Anexo, una autorización de la Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la Asistencia, debiendo indicar el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.
Una vez recibida la solicitud previa, La Compañía le dará al Asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso La Compañía realizará un reembolso sin que el Asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.
De cualquier manera La Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la Asistencia objeto del presente Anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES:

ALLIANZ SEGUROS S.A., que en lo sucesivo se denominará la compañía, con domicilio en la ciudad de bogotá d.c., república de colombia, en consideración a las declaraciones que el tomador ha hecho en la solicitud y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y al pago de la prima convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al asegurado los amparos que se estipulan en la sección primera y segunda de este capítulo , con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales contenidos en la presente póliza y en la legislación colombiana aplicable a ésta.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

Descripción: este seguro impone a cargo de la compañía la obligación de indemnizar los perjuicios descritos a continuación,, que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado:

- **Daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa.**
- **Daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte.**
- **La cobertura por lesiones personales comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de las mismas.**
- **Perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.**
- **Daño moral, perjuicios fisiológicos y daño a la vida en relación directamente derivados de una lesión corporal o daño material amparado por la póliza.**

EVENTOS CUBIERTOS

Se entiende que la cobertura del seguro comprende la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO frente a terceros, originada dentro de las actividades declaradas y aseguradas; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el mismo.

De manera que este seguro tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Por lo tanto está amparada la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de:

- **La posesión, uso o el mantenimiento de los predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el Asegurado desarrolla sus actividades normales.**
- **Las labores u operaciones que lleva a cabo el Asegurado en el ejercicio de sus actividades normales en relación con:**
- **Posesión o uso de ascensores y escaleras automáticas.**
- **Posesión o uso de maquinaria y equipos de trabajo.**
- **Operaciones de cargue, descargue y transporte de mercancías dentro de los predios asegurados.**
- **Posesión o uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad**
- **Posesión o uso de instalaciones sociales y deportivas, que se encuentren en los predios asegurados.**
- **Realización de eventos sociales organizados por el asegurado, en los predios asegurados.**
- **Viajes de funcionarios a cargo del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional.**
- **Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.**
- **Vigilancia de los predios asegurados.**
- **Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.**
- **Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio de las actividades normales del Asegurado.**

- **Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.**
- **Incendio y/o explosión.**
- **Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se amparan los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.**

GASTOS CUBIERTOS

La Compañía responde además, aun en exceso del límite asegurado, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, con las salvedades siguientes:

- **Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida en la póliza o sus anexos.**
- **Si el ASEGURADO afronta el proceso de juicio contra orden expresa de La Compañía.**
- **Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el límite asegurado, La Compañía solo responde por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponde en la indemnización.**
- **La Compañía solo reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible respectivo.**

EXCLUSIONES.

A. Esta póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por las siguientes causas:

- **Dolo o culpa grave del asegurado o sus representantes.**
- **Reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva. Riesgos atómicos y nucleares, salvo el empleo autorizado en la medicina y en los equipos de medición.**
- **Guerra internacional o civil y actos perpetrados por agentes extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición.**
- **Asonada según su definición en el código penal; motín o conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos.**
- **Fenómenos de la naturaleza tales como: terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, tornado, tempestad, viento, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundación, lluvia, granizo, estancación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes, y demás fuerzas de la naturaleza.**
- **Inobservancia de disposiciones legales u órdenes de la autoridad, de normas técnicas o de prescripciones médicas o de instrucciones y estipulaciones contractuales.**
- **Incumplimiento total, parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos. Responsabilidad civil contractual.**
- **Errores u omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional. Responsabilidad civil profesional.**
- **Posesión o uso de vehículos a motor destinados y autorizados para transitar por la vía pública y/o provista de placa o licencia para tal fin.**
- **Posesión o uso de embarcaciones, naves flotantes, aeronaves o naves aéreas, riesgos relacionados a la navegación aérea, productos para aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión técnica administrativa de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento (por ejemplo: combustible, alimentos, etc.) y servicios (por ejemplo: limpieza, mantenimiento), cuando en ellos no se excluya el daño causado por aeronaves y el daño causado a aeronaves, sus pasajeros o carga.**
- **Riesgos cuya actividad principal sea la fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del Asegurado.**
- **Riesgos de competencias deportivas con vehículos a motor.**
- **Daños o Perjuicios causados por contaminación paulatina**
- **Daños o Perjuicios causados por enfermedad profesional o accidente de trabajo.**
- **Responsabilidad Civil amparable bajo las pólizas Todo Riesgo Construcción (CAR) y**

Todo Riesgo Montaje (EAR).

- **Riesgos de extracción, refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos; minería subterránea.**
- **Trabajos submarinos.**
- **Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas.**
- **Contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido.**
- **Daños originados por la acción paulatina de aguas.**
- **Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.**
- **Responsabilidad civil propia de los contratistas o subcontratistas al servicio del asegurado.**
- **Productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación. Responsabilidad civil productos.**
- **Retiro de productos del mercado.**
- **Infecciones o enfermedades padecidas por el asegurado por animales de su propiedad.**
- **Ensayos clínicos así como cualquier otra Responsabilidad Civil proveniente de experimentos, manipulación y uso de genes.**
- **Responsabilidad Civil Directores y Administradores.**
- **La realización de carreras de toda índole y competencias peligrosas (Como por ejemplo; boxeo, lucha libre y similares, así como sus entrenamientos)**
- **Responsabilidad Civil para productos de tabaco.**
- **Daños punitivos o ejemplarizantes, multas y /o sanciones**
- **Esta póliza no operará como capa primaria o como exceso de otra póliza de responsabilidad civil contratada por el ASEGURADO.**
- **Enfermedades Contagiosas**
 Exclusión de enfermedad transmisible debido a cualquier virus o agente biológico: esta póliza no otorga cobertura a lesiones corporales o daños materiales provenientes de enfermedad transmisible, virus o agente biológico.
- **OFAC**
 Allianz Seguros S.A. no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

B. La Compañía no responde por daños o perjuicios causados:

- **Al ASEGURADO así como a sus parientes (Se entiende por parientes del Asegurado las personas ligadas a este hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad).**
- **A las personas a quienes se extiende la cobertura del presente seguro, así como a los empleados y a los socios del asegurado, a los directivos o a los representantes legales de la persona jurídica asegurada si se trata de una sociedad.**

C. La Compañía no responde por daños, pérdida o extravió de bienes de terceros

- **Que hayan sido entregados al asegurado en calidad de arrendamiento, depósito, custodia, cuidado, control, tenencia, comodato, préstamo, en consignación o a comisión o**
- **Que hayan sido ocasionados por una actividad industrial o profesional del asegurado sobre estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, transporte, examen y similares). en el caso de bienes inmuebles rige esta exclusión solo en tanto dichos bienes, o parte de los mismos, hayan sido objeto directo de esta actividad o**
- **Que el ASEGURADO tenga en su poder, sin autorización de la persona que pueda legalmente disponer de dichos bienes.**
- **Obligaciones a cargo del ASEGURADO en virtud de leyes o disposiciones oficiales de**

carácter laboral, accidentes de trabajo de sus empleados, responsabilidad civil patronal.

- **Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales. Daños patrimoniales puros.**
- **Reclamaciones en las que se impida, expresa o implícitamente, la debida tramitación del siniestro, cuando el impedimento proceda de la víctima, de personas u órganos con poder público, u otras personas, grupos u órganos con poder legal, o coacción de hecho.**
- **Reclamaciones por siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.**
- **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparecen conjuntamente mencionadas como el «ASEGURADO» en los Datos Identificativos de la póliza o por anexo.**
- **Daños o perjuicios causados por asbesto.**
- **Daños derivados de la acción paulatina de temperaturas, de gases, vapores y humedad, daños relacionados directa o indirectamente con rayos ionizantes de energía.**
- **Daños genéticos a personas o animales.**
- **Productos a Base de sangre.**
- **Responsabilidad civil para instalaciones ferroviarias. Sin embargo, tales riesgos estarán incluidos cuando se trate de una actividad secundaria e incidental del asegurado.**
- **"La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro ni de otorgar ningún beneficio a favor de (i) la República Islámica de Irán (en adelante "Irán") y sus autoridades públicas, corporaciones, agencias y cualquier tipo de entidad pública iraní, (ii) personas jurídicas domiciliadas o que tengan sus oficinas registradas en Irán, (iii) personas jurídicas domiciliadas por fuera de Irán en el evento de que sean de propiedad o estén controladas directa o indirectamente por cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i) y (ii) o por una o varias personas naturales residente en Irán y (iv) personas naturales o jurídicas domiciliadas o con sus oficinas registradas fuera de Irán cuando actúen en representación o bajo la dirección de cualquiera de las entidades o personas señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii)."**

D. Esta Póliza excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un Evento Cibernético, y en general no está cubierto cualquier tipo de perjuicio, perdida, y/ o daño que se cause al asegurado, sus dependientes, sus socios, sus accionistas, sus directivos, sus empleados, sus contratistas y subcontratistas, como tampoco los daños que cause el Asegurado, tal como se define a continuación:

<u>Definiciones:</u>

Para efectos de la presente clausula, Evento Cibernético significa:

- **Cualquier tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado o cualquier persona que tenga cualquier tipo de vínculo, real y/o presunto con éste.**
- **Cualquier violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con la seguridad o protección de Datos,**
- **Cualquier Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Asegurado.**

El término Datos hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a, Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica,

Datos Personales significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a

sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento: se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos, ya sea o no a través de medios automáticos y/o electrónicos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

Daño a Datos significa la fuga, manipulación, pérdida, sustracción, destrucción o alteración de Datos.

Sistemas tecnológicos del Asegurado significa cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los Datos en condiciones de seguridad y calidad.

Falla en la Seguridad de los Sistemas Tecnológicos significa cualquier situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos.

RC GASTOS MEDICOS: Cubren los gastos médicos en que incurra el ASEGURADO frente a terceros víctimas de una lesión personal sufrida durante el desarrollo de las actividades declaradas y aseguradas; y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el mismo para la prestación de primeros auxilios inmediatos que se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermería y de drogas provenientes de la lesión personal.

Definiciones

Para todos los efectos de este amparo, y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

Primeros Auxilios: Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad destinados a salvar la vida de una persona.

RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: Se amparan los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra como consecuencia directa de labores realizadas a su servicio por contratistas o subcontratistas independientes.

Exclusiones

La Compañía no indemniza los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:

1. Trabajos de ampliación de los predios del asegurado o edificación de nuevos predios.
2. Trabajos de ampliación de los bienes muebles destinados al desarrollo de las actividades normales del asegurado.
3. Responsabilidad civil cruzada entre los contratistas y subcontratistas, entendiéndose como tal los perjuicios patrimoniales que se causen estas personas entre si.

Este amparo opera de conformidad con la siguiente estipulación:

Definición

Para todos los efectos de este amparo, y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se

indican a continuación tienen el siguiente significado.
Contratistas y/o Subcontratistas: Es toda persona natural o jurídica, quien en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial, presta al Asegurado un servicio remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores a su cargo.

RC PATRONAL: Este amparo impone a cargo de La Compañía la obligación de indemnizar, hasta el valor asegurado indicado en los Datos Identificativos de la póliza o por anexo, perjuicios patrimoniales que cause el ASEGURADO con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra por muerte o lesiones corporales de sus empleados como consecuencia directa de accidentes de trabajo. La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones laborales señaladas para tales eventos, de conformidad con el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo, en el exceso del Seguro Social, en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, y aún en exceso de cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados.

Exclusiones:

La Compañía no indemniza los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:
1. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
2. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

Este amparo opera de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Definiciones

Para todos los efectos de este amparo y donde quiera que ellos aparezcan, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado.

1. Accidente de Trabajo: Es todo siniestro acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, que sobreviene durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produce la muerte, una lesión corporal o perturbación funcional.
2. Empleado: Es toda persona que mediante contrato de trabajo presta al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su dependencia o subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño de las labores de su cargo.
3. Enfermedad Profesional: Estado patológico que sobreviene como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el empleado o del medio en que se ha visto precisado a trabajar, bien sea determinada por agentes físicos o biológicos.
4. Enfermedad Endémica: Enfermedad infectocontagiosa que reina en una determinada región.
5. Enfermedad Epidémica: Enfermedad infectocontagiosa a escala local, regional e incluso mundial, que a través de su extensión puede afectar repentinamente a los individuos de una zona geográfica.

RC CRUZADA: Se deja constancia que la inclusión de más de un ASEGURADO bajo la póliza a la cual este amparo acceda no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro ASEGURADO nombrado o por o para algún empleado de cualquiera de los asegurados nombrados. En consecuencia, esta póliza protegerá a cada ASEGURADO nombrado en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, sin embargo la responsabilidad total de La Compañía , con respecto a los asegurados nombrados no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Limite Asegurado estipulado en los Datos identificativos de la presente póliza, es decir, que la inclusión de más de un ASEGURADO no incrementará el límite máximo de responsabilidad La Compañía.

RC PARQUEADEROS: Cubren los perjuicios patrimoniales que cause el ASEGURADO con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra por Daños de vehículos de terceros parqueados dentro de los predios del ASEGURADO. Está amparada bajo este seguro la responsabilidad relativa a aquellos vehículos que estén aparcados únicamente dentro de los linderos que conforman los predios del parqueadero. El simple hecho de que el vehículo que este dentro del

parqueadero sufra daños a consecuencia de un choque, no es motivo de indemnización bajo la presente póliza sino que además de ocurrir tal hecho, deberá deducirse una responsabilidad civil extracontractual para el asegurado de acuerdo con las condiciones generales de esta póliza. Si el daño sobreviene al mover el vehículo con fuerza motriz dentro de estos mismos predios, existirá amparo solo si el conductor es empleado del asegurado y posee el respectivo pase de conducción vigente. El asegurado no podrá reconocer o satisfacer una reclamación de responsabilidad civil, sea total o parcial o por vía de transacción, sin el conocimiento previo de La Compañía, si procediere de otra manera, La Compañía queda libre de su obligación de indemnizar.

Exclusiones

La Compañía no responde por:

1. Daños, pérdida o el extravío de vehículos situados fuera de los predios a que se refiere este seguro.
2. Daños, pérdida o el extravió de accesorios o partes de los vehículos, de su contenido o carga.
3. Daños o perjuicios causados por hurto y/o hurto calificado de los vehículos, sus partes, accesorios, contenidos o carga
4. Daños o perjuicios causados por actos de infidelidad de los empleados del asegurado.

Este anexo opera de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Garantías

EL ASEGURADO se obliga a cumplir estrictamente las siguientes garantías:

1. Mantener vigilancia, por lo menos con un celador, durante el tiempo en que el establecimiento esté prestando servicio.
2. La existencia de este seguro debe tratarse en forma confidencial y por ningún motivo puede ser argumento de propaganda para con los clientes del parqueadero. En lo posible EL ASEGURADO deberá procurar no enterar de su existencia al personal que trabaja para él.
3. Entregar al dueño del automotor un recibo debidamente numerado y fechado, en donde conste la hora de entrada y placa del vehículo, y que el afectado pueda presentar este recibo como constancia de su estadía en el parqueadero para efectos de la reclamación.

En caso de incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas garantías, la cobertura otorgada por este amparo da por terminado desde el momento de la infracción.

EXCLUSIÓN DE EVENTOS CIBERNETICOS

El presente suplemento forma parte integrante de la póliza de referencia y está sujeto a todas sus condiciones y exclusiones, salvo lo modificado a continuación, de mutuo acuerdo entre las partes, en relación con las Condiciones Particulares de la póliza:

Quedan excluidos de esta póliza todo tipo de pérdidas, honorarios, costas, gastos o resarcimientos que se deriven de un evento cibernético.

A los efectos de este suplemento, se entiende por evento cibernético:

a) La fuga, destrucción o alteración de datos y/o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos por parte del asegurado o de sus subcontratistas o de un encargado del Tratamiento.

Para efectos de esta cláusula "Tratamiento" se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

b) El acceso o uso no autorizados a datos de carácter personal mientras permanezcan bajo el control o custodia del asegurado, o de sus subcontratistas o de un encargado del tratamiento. Se exceptúan los datos que sean o se hayan convertido de acceso

general al público, salvo si el tratamiento de dichos datos permiten la identificación de la persona

c) Fallas en la seguridad de los Sistemas Tecnológicos del Tomador. Significan "en la seguridad de los Sistemas Tecnológicos" cualquier situación que afecta la protección o aseguramiento de los datos, sistemas y aplicaciones, es decir, cualquier situación que afecta la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos que se almacenen, reproduzcan o procesen en los sistemas informáticos. Se entenderá incluida dentro de estas situaciones la paralización de la actividad empresarial que estos fallos provoquen.

d) Infracción de las normas en materia de seguridad y/o protección de datos.

A título meramente ilustrativo, se entiende que el término "datos" hace referencia a los datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluyen, pero sin limitarse a, los datos de carácter personal, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica,

Por "sistemas tecnológicos" de Tomador se entenderá cualquier dispositivo, propio o no, que le permita al Asegurado prestar los servicios y manejar los Datos en condiciones de seguridad y calidad.

EL RESTO DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA PERMANECEN INALTERADOS Y PLENAMENTE VIGENTES.

ACTOS DE AUTORIDAD: Sujeto a las condiciones generales de la póliza, Excepto las modificadas por este anexo, se aseguran las pérdidas ó daños de los bienes que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de la autoridad competente ejercidos u ordenados sobre los bienes asegurados o sobre los medios de transporte con el fin de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento adhiere. Siempre y cuando no medie responsabilidad del asegurado.

Capítulo III
Siniestros

I. DETERMINACIÓN DEL DAÑO INDEMNIZABLE DAÑO MATERIAL

El ajuste de las pérdidas o daños materiales de cualquier siniestro que afecte los bienes asegurados, se hará por el valor de reposición o reemplazo de los bienes asegurados, dentro de los límites de la suma asegurada menos el deducible pactado para el evento ocurrido, para tal efecto regirán las siguientes normas que regulan el importe de la indemnización:

1. La Compañía pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier parte de ellos, a su elección.

2. La Compañía, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones, al restablecer, en lo posible y en forma razonable, las cosas, aseguradas al estado en que estaban en el momento del siniestro.

3. Cuando a consecuencia de alguna norma que rija sobre alineación de las calles, construcción de edificios y otros hechos análogo. Si La Compañía de seguros se hallare en la imposibilidad de hacer o de reedificar los bienes asegurados por la póliza, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos bienes una indemnización mayor a la que hubiere bastado en los casos normales.

4. La indemnización de los daños o pérdidas materiales que ocasionen una destrucción o una avería tal en un bien o conjunto de bienes asegurados que no haga factible la reconstrucción y/o reparación parcial, se hará al valor de reposición o reemplazo de los bienes afectados. No obstante lo anterior se conviene que en caso de pérdida Total por rotura de maquinaria o daño interno en equipo electrónico, la indemnización se efectuará a valor real y no de reposición o reemplazo. Excepto cuando la maquinaria afectada tenga una edad de fabricación igual o menor a (5) cinco años y el equipo eléctrico y electrónico afectado tenga una edad de fabricación igual o menor a (3) tres años, caso en el cual el valor real será el valor de reposición a nuevo, es decir, no se aplicara depreciación alguna. Lo anterior sujeto a las excepciones mencionadas en numeral 8 del capítulo III de este condicionado.

 La depreciación aplicada a partir del quinto año o del tercer año, respectivamente, se calculará a partir del año de fabricación del bien afectado.

 Para los efectos de este numeral, se considera pérdida Total de la maquinaria o los equipos electrónicos, el hecho de que el costo de la reparación de los mismos sea igual o mayor a su valor real.

 Así mismo para Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria no se considerará como pérdida total un daño que no pueda ser reparado, en razón a no poderse obtener piezas de repuesto por haber sido suspendida su fabricación por el fabricante o el suministro por sus representantes proveedores . En tales casos, el cálculo de la indemnización se hará en forma de Pérdida Parcial, considerando para esto, el valor de reposición de los repuestos en la fecha de ocurrencia del siniestro, de acuerdo con los últimos precios que sea posible obtener del fabricante, sus representantes o proveedores.

 Para todos los efectos de este numeral, se considera pérdida total de la maquinaria o los equipos electrónicos el hecho de que el costo de la reparación de los mismos sea igual o mayor a su valor real.

5. Cuando se proceda a la reconstrucción y/o reparación parcial del bien o conjunto de bienes afectados, en vez de su reposición o reemplazo. La póliza indemniza tales secciones o partes a valor de reposición o reemplazo.

6. Sin embargo, cuando se presente un daño propio de Rotura de Maquinaria o un daño

interno en Equipo Electrónico, amparado por la póliza, La Compañía indemnizará a Valor Real las pérdidas o daños materiales que se llegaren a presentar en las partes, piezas y herramientas definidas como desgástales o intercambiables, si tales daños ocurren como consecuencia directa de un daño o una pérdida material en una o varias partes de las máquinas o equipos diferentes a las definidas como desgástales o intercambiables.

7. Se consideran partes, piezas o herramientas desgástales o intercambiables de las máquinas o equipos electrónicos, las que en razón de su desgaste o deterioro paulatino normal se cambien periódicamente, o las que sean utilizadas por el Asegurado para ser consumidos en desarrollo del proceso industrial.
 Estas partes, piezas y herramientas son entre otras:

 - Lámparas, electrodos, válvulas, tubos, correas, bandas, escobillas, juntas, cuerdas, fusibles, discos duros, cabezas lectoras de impresoras.
 - Catalizadores, combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, excepción hecha del aceite usado en transformadores o interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.
 - Correas, bandas de toda clase, cadenas, cables, matrices, dados, rodillos para estampar, llantas de caucho, neumáticos, muelles de equipo móvil, filtros y telas, tamices, revestimientos refractarios, partes no metálicas, moldes, rodillos gravados, así como toda clase de vidrios, esmaltes y similares y en general cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.

8. Las siguientes piezas serán indemnizadas con base en una depreciación lineal, calculada con base en el tiempo de servicio al momento de ocurrida la pérdida o daño material, la vida útil esperada de acuerdo a las condiciones de trabajo y a las siguientes depreciaciones mínimas y máximas a aplicar según sea el caso:

 - Materiales refractarios y/o revestimiento de hornos industriales y calderas
 - La depreciación en ningún caso, será inferior al 20% por año, ni superior al 80% en total.
 - Rebobinado de máquinas eléctricas: si en caso de pérdidas o daños materiales parciales por rotura de maquinaria en máquinas eléctricas es necesario un rebobinado y/o nuevo chapeado, el monto indemnizable respecto a los costos del rebobinado y nuevo chapeado se calcularán sujetos a una depreciación de la cantidad indemnizable calculada con una depreciación anual que será determinada en el momento de la pérdida. Esta depreciación anual no será inferior al 5% por año, ni superior al 60% en total.
 - Cadenas y bandas transportadoras: La depreciación en ningún caso, no será inferior al 15% por año. La cobertura, sin embargo, cesará para estas partes cuando el monto de la depreciación exceda del 75%.
 - Computadoras, impresoras, discos duros y cabezas de impresoras: la depreciación en ningún caso, será inferior al 10% por año, ni superior al 60% en total.

9. Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o partes de ellos, el Asegurado hiciere cualquier mejora en sus instalaciones diferente a la que implique la reposición o reemplazo en los términos expresados en los literales anteriores de esta condición, el reemplazo por unos bienes superiores o de mayor capacidad serán de cuenta del Asegurado los mayores costos que tal decisión lleve consigo.

10. Si el Asegurado no efectúa la reparación, reposición o reemplazo a nuevo de los bienes dañados sea por voluntad o por impedimento, la indemnización se hará a Valor Real y no a Valor de Reposición.

11. La obligación de La Compañía en virtud de las condiciones de indemnización, se entenderá con relación a los precios que rijan para los artículos reemplazados o reparados en el momento del siniestro. En tal virtud cualquier mayor valor que ocasione la demora en la reparación será por cuenta del Asegurado.

12. Si una Maquina o Equipo Eléctrico o Electrónico asegurado después de sufrir un daño o perdida material por rotura material o por daño interno, respectivamente, es reparado

por el Asegurado en forma provisional y continúa funcionando, La Compañía no será responsable en caso alguno por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparación se haga en forma definitiva.

13. La responsabilidad de La Compañía también cesará, si cualquier reparación definitiva de una Máquina o Equipo Eléctrico o Electrónico, hecha por el Asegurado, no se hace a satisfacción de La Compañía para lo cual deberá fundamentarse en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia.

II. DEDUCIBLE: En relación con los intereses Asegurados, el Asegurado deberá asumir la primera parte de cualquier pérdida que los afecte de acuerdo con los deducibles indicados en la carátula de la póliza.

PARÁGRAFO: No se aplicará deducible a los gastos y costos a cargo de La Compañía previstos en título de GASTOS ADICIONALES anteriormente descritos.

III. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

1) Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado se obliga a emplear todos los medios de que disponga para evitar su propagación o extensión y salvar y conservar las cosas aseguradas.
2) Informar a La Compañía la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
3) El Asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de La Compañía o de sus representantes. Si La Compañía no se hace presente en el lugar del siniestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del Asegurado sobre su ocurrencia, el Asegurado podrá iniciar la remoción de los escombros.
4) Al presentar la reclamación, y siempre respetando la libertad de prueba de la ocurrencia y cuantía del siniestro contenida en el artículo 1077 del Código de Comercio, es indispensable que el Asegurado obtenga, a su costa y entregue o ponga de manifiesto a La Compañía todos los detalles y sustentos tales como libros, recibos, facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera informes que La Compañía esté en derecho de exigirle con referencia a la ocurrencia y a la cuantía del siniestro.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, La Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

IV. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

Una vez ocurrida la pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, La Compañía podrá:

a. Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
b. Colaborar con el Asegurado para examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes asegurados.

Las facultades conferidas a La Compañía por esta cláusula, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada.

Cuando el Asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre deje de cumplir los requerimientos de La Compañía o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, La Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

V. PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN: El Asegurado perderá el derecho a la indemnización en los siguientes casos:

a. Cuando la reclamación presentada por él fuere de cualquier forma fraudulenta, si en apoyo de ella se utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos de forma engañosa o dolosa.

b. Cuando al dar noticia del siniestro omite maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses Asegurados.
c. Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.

VI. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: La Compañía hará el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a partir de la fecha en que el Asegurado presente la reclamación acompañada de todos los comprobantes y documentos que se le hayan exigido, siempre y cuando que aquella no haya sido objetada.

VII. SUBROGACIÓN: La Compañía al pagar una indemnización se subrogara, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro.

SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:

El Asegurado está obligado a dar noticia a La Compañía de la ocurrencia de un siniestro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de que lo haya conocido o debido conocer. Si contra el Asegurado se inicia algún proceso judicial por la ocurrencia de un siniestro, debe de igual modo dar aviso a La Compañía aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del mismo siniestro. Igual obligación corresponde al Asegurado cuando recibe reclamación de terceros por algún siniestro. La Compañía no puede alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, intervienen en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

Ocurrido un siniestro, el Asegurado está obligado a evitar su extensión y propagación, y a proveer el salvamento de los bienes y/o el auxilio de las personas afectadas. Queda igualmente obligado a tomar las providencias aconsejables tendientes a evitar la agravación de los daños o perjuicios. La Compañía se hará cargo, dentro de las normas que regulan el importe de la indemnización, de los gastos razonables en que ocurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones.

El Asegurado está obligado a colaborar en su defensa, a otorgar los documentos y a concurrir a las citaciones que la ley o la autoridad le exija; a hacerse presente en todas las diligencias encaminadas a establecer el monto de los perjuicios y a ajustar la pérdida cuando la ley; la autoridad o La Compañía se lo exija.

El Asegurado está obligado a observar la mejor diligencia a fin de evitar otras causas que puedan dar origen a reclamaciones. Igualmente está obligado a atender todas las instrucciones e indicaciones que La Compañía le de para los mismos fines.

El Asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitir a La Compañía el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

Si el Asegurado incumple cualquiera de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta condición, La Compañía puede deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento. La mala fe del Asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causa la pérdida de tal derecho.

RECLAMACIÓN :

Corresponde al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. Sin perjuicio de la libertad probatoria que le asiste en virtud de artículo 1077 del Código de Comercio, el Asegurado debe aportar como sustento a la reclamación los documentos que La Compañía razonablemente le exija, tales como pero no limitados a: detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualesquiera informes que se le requieran en relación con la reclamación, como también, facilitar la atención de cualquier demanda, asistir a las audiencias y procesos judiciales a que haya lugar, suministrar pruebas, conseguir si es posible la asistencia de testigos y prestar toda colaboración necesaria en el curso de tales procesos judiciales.

FACULTADES DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO:

Ocurrido el siniestro, La Compañía está facultada para lo siguiente:

- Entrar en los predios o sitios en que ocurrió el siniestro, a fin de verificar o determinar su causa o extensión.
- Inspeccionar, examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con el Asegurado, los bienes que hayan resultado afectados en el siniestro.
- Pagar la indemnización en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa afectada, a opción de La Compañía.
- La Compañía tiene derecho a transigir o desistir así como de realizar todo lo conducente para disminuir el monto de la responsabilidad a su cargo y para evitar que se agrave el siniestro.
- La Compañía tiene derecho a tomar las medidas que le parezcan convenientes para liquidar o reducir una reclamación en nombre del Asegurado.
- La Compañía s beneficia con todos los derechos, excepciones y acciones que favorecen al Asegurado y se libera de responsabilidad en la misma proporción en que se libera el Asegurado.
- La Compañía tiene derecho de verificar las condiciones del riesgo y de sus modificaciones, y de cobrar las primas reajustadas a que hay lugar.

Si por acto u omisión del Asegurado se desmejoran los derechos de La Compañía, ésta no tiene más responsabilidad que la que le correspondió al Asegurado en el momento de ocurrir el siniestro conforme a las estipulaciones de este seguro.

PROHIBICIONES AL ASEGURADO Y PÉRDIDA DEL DERECHO:

El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de La Compañía aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de derechos derivados de este seguro, so pena de perder todo derecho bajo esta póliza.

Así mismo le está prohibido impedir o dificultar la intervención de La Compañía en la investigación de un siniestro o en el ajuste de las pérdidas.

La Compañía está relevada de toda responsabilidad y el beneficiario pierde todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- Si en cualquier tiempo se emplean engañosa o dolosamente medios o documentos por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio del seguro que esta póliza ampara.
- Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a La Compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo.
- Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

DEDUCIBLE:

De todo y cada siniestro cuyo monto ha sido acreditado por el asegurado o el Beneficiario, o se haya determinado mediante sentencia judicial, laudo arbitral ejecutoriados, o haya sido resultado de transacción con los afectados, se deduce el valor indicado en la carátula de la póliza o por anexo como deducible. Esta deducción es de cargo del Asegurado, así como los siniestros cuyo valor es igual o menor a dicho deducible.

Si el deducible se acordó como porcentaje del valor del siniestro y/o una suma fija mínima, el importe del deducible se calcula aplicando el porcentaje acordado al valor del siniestro o el valor mínimo acordado, el que sea mayor de los dos. Si resulta que el valor del siniestro es menor al deducible mínimo pactado, no hay lugar a indemnización alguna.

Si se acordó un deducible diferente para algunos de los amparos otorgados, se aplica únicamente el importe del deducible relativo al amparo afectado.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía pagará indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo esta póliza o por sus anexos, únicamente en los siguientes casos:

- Cuando se le demuestra plenamente por parte del asegurado o de la víctima, su responsabilidad a través de medios probatorios idóneos; así como la cuantía del perjuicio causado.
- Cuando se realiza, con autorización previa de La Compañía, un acuerdo entre el Asegurado y la víctima o sus causahabientes, mediante el cual se establecen las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo o segundos, por concepto de toda indemnización.
- Cuando La Compañía realiza un convenio con la víctima o sus causahabientes, mediante el cual éstos liberan de toda responsabilidad al Asegurado.
- Cuando existe una sentencia judicial o laudo arbitral debidamente ejecutoriados.

Si el Asegurado debe pagar una renta al damnificado y el valor capitalizado de ésta excede el valor del límite asegurado o el remanente una vez deducidas otras indemnizaciones, tal renta se paga en la proporción que existe entre el límite asegurado o su remanente y el valor capitalizado de la renta.
Si el Asegurado, como consecuencia de alguna situación distinta, obtiene el derecho de pedir la eliminación o disminución en el monto de la renta, está obligado a que sea La Compañía la que ejerza tal derecho.

En el caso que algún arreglo convenido por La Compañía no llegue a concretarse por culpa del asegurado, La Compañía queda liberada de su obligación de indemnizar.

REDUCCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO:

El límite asegurado por la presente póliza se entiende reducido desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por La Compañía. Por lo tanto, la responsabilidad de La Compañía por uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia del seguro, no excederá en total el límite asegurado.

De igual manera se aplica el mismo concepto cuando se trate de sublímites.

Capítulo V
Cuestiones fundamentales de carácter general

1. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE SEGURO

a. TOMADOR: Es la persona que suscribe el contrato de seguro, que firma la póliza del contrato y se obliga a pagar la prima. Puede coincidir con el asegurado o no. En caso de duda se presumirá que el tomador ha contratado "por cuenta propia".Las obligaciones que derivan del contrato corresponden al tomador del seguro, salvo aquéllos que por su naturaleza deban ser cumplidos por el asegurado. No obstante, el asegurador no podrá rechazar el cumplimiento por parte del asegurado de las obligaciones y deberes que correspondan al tomador del seguro.

b. ASEGURADO: Es el titular del interés asegurable.

c. BENEFICIARIO: es aquel que recibiría la indemnización en el caso de que ocurriera el siniestro. En la mayoría de los casos, beneficiario y asegurado son la misma persona, sin embargo, en los que el beneficiario de la indemnización es otra persona, que queda elegida por el tomador al firmar la póliza.En el caso de seguros que cubran la muerte del asegurado, las tres figuras podrían estar representadas por tres personas distintas.

d. ASEGURADOR: Allianz, Compañía de Seguros, que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. También se denomina "La Compañía"

2. REDUCCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA: La suma asegurada se reducirá desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por La Compañíay se restablecerá desde el momento en que finalice la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a La Compañíaal cobro de una prima proporcional por el resto de vigencia anual de la póliza.

3. SUMA ASEGURADA: La suma asegurada, determinada en la presente póliza para cada amparo y para cada bien, predio, edificio o conjunto de bienes, delimita la responsabilidad máxima de La Compañíapor cada siniestro.

4. VALOR ASEGURABLE: Para todos los efectos previstos en esta póliza, el valor asegurable debe ser igual al valor de reposición o de reemplazo de todos los bienes o intereses asegurados descritos en la carátula de la póliza.

Definición valor de reposición: Es el valor equivalente del bien por otro de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso o vetustez, incluyendo los gastos de transporte, nacionalización e instalación.

5. SEGURO INSUFICIENTE: Si en presencia de una pérdida o daño amparado el valor asegurable en dicho momento es superior a la suma asegurada en la presente póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará la parte proporcional de perjuicios y daños

Cuando se amparen dos o más edificios y/o sus contenidos, o dos o más predios, o se asignen sumas aseguradas a un conjunto de bienes, la condición de seguro insuficiente se aplicará separadamente a cada uno de ellos.

Parágrafo 1: En los casos que aparezca en la presente póliza que una cobertura se otorga bajo la modalidad de Primera pérdida relativa, se entenderá que la cobertura opera bajo la siguiente condición:

5.1. SEGURO A PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA: No obstante lo estipulado en los numerales 2, 3, 5 de esta capitulo, las partes contratantes, acuerdan expresamente que a pesar de no hallarse íntegramente asegurado el valor del interés asegurable, el asegurado asumirá la parte de la pérdida o daño o deterioro, en el caso de que el monto de ésta exceda la suma asegurada estipulada en el presente anexo y sujeta a las siguientes condiciones:

5.1.1. VALOR ASEGURABLE: El valor asegurable tal como es definido en el numeral 4 de este capitulo es el declarado por el asegurado para este seguro es el indicado en la

carátula de la póliza.

5.1.2. SUMA ASEGURADA: La suma asegurada que delimita la responsabilidad máxima de La Compañíapor cada siniestro que afecte los bienes asegurados corresponde al porcentaje del valor asegurable indicado en la carátula de la póliza declarado por el asegurado de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 de esta capitulo y de esta suma se descontará el deducible pactado indicado en la carátula de la póliza.

5.1.3. NO APLICACIÓN PARA SISTEMAS FLOTANTES: No se permiten asegurar bajo este anexo, existencias o productos que operen por el sistema de declaraciones o esquema flotante.

Parágrafo 2: En los casos que aparezca en la carátula o en la cotización que una cobertura se otorga bajo la modalidad de Primera pérdida absoluta, se entenderáque la cobertura opera bajo la siguiente condición:

5.2. SEGURO A PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA: No obstante lo estipulado en las condiciones 2, 3, 5 de esta capitulo las partes contratantes, expresamente acuerdan que a pesar de no hallarse íntegramente asegurado el valor del interés asegurable, el asegurado asumirá la parte de la pérdida, daño o deterioro en el caso de que el monto de esta exceda de la suma asegurada estipulada en el presente anexo. El asegurador renuncia a la condición de seguro insuficiente y se rige por las siguientes reglas:

5.2.1. VALOR ASEGURABLE: El valor asegurable tal como es definido en el numeral 4 de este capitulo es el declarado por el asegurado para este seguro es el indicado en la carátula de la póliza.

5.2.2. SUMA ASEGURADA: La suma asegurada que delimita la responsabilidad máxima de La Compañíapor cada siniestro que afecte los bienes asegurados corresponde al porcentaje del valor asegurable indicado en la presente póliza declarado por el asegurado de acuerdo con el numeral 5.2 de este capitulo y de esta suma se descontará el deducible pactado indicado en la carátula de la póliza.

5.2.3. NO APLICACIÓN PARA SISTEMAS FLOTANTES: No se permite asegurar bajo este anexo, existencias o productos que operen por el sistema de declaraciones o flotantes.

5.2.4. AVALUO: Todos los bienes asegurables por esta modalidad deben estar soportados con un avalúo no mayor a tres años realizado por una empresa especializada.

6. DEFINICIONES

- **DEFINICIÓN DE EDIFICIOS:** Por edificios se entenderá las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo las instalaciones eléctricas e hidráulicas y de aire acondicionado subterráneas o no, mejoras locativas, ascensores, avisos, mallas, tapetes y demás instalaciones permanentes, incluyendo los cimientos y vidrios que formen parte de la estructura del edificio, las obras de arte que formen parte de las construcciones, siempre y cuando su valor quede incluido dentro de la suma asegurada. Así mismo, se deja constancia que el valor asegurado, también incluye el costo de los honorarios por dirección de la obra y/o interventoria, pero excluye el costo de los estudios de suelos, las excavaciones, preparación del terreno, instalaciones subterráneas distintas a las eléctricas, hidráulicas y de aire acondicionado, aceras y honorarios de arquitectos por diseños de planos.

- **DEFINICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO:** Se entenderá toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques para almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a la maquinaria, plantas eléctricas, redes y equipos para extinción de incendio, equipo de aire acondicionado y en general todo elemento correspondiente a la maquinaria o equipo, aún cuando no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los que sea legalmente responsable siempre y cuando su valor quede incluido dentro de la suma asegurada y no estén cubiertos por otra póliza, ubicados dentro de los predios asegurados.

- **DEFINICIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO:** Se entenderá por Equipo Electrónico las computadoras, equipos de procesamiento de datos con sus equipos auxiliares o de soporte, maquinas de escribir, equipos de oficina, sistemas de comunicación copiado o fotocopiado, equipos de laboratorio, análisis y precisión, sistemas de video y proyección sistemas de alarma, prevención o protección entre otro.

- **DEFINICIÓN DE MERCANCÍAS:** Consistentes en materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados, material de empaque, propaganda, suministros, lubricantes, repuestos y en general todo elemento que los asegurados determinen como mercancías, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del asegurado. También se incluyen los bienes aquí descritos de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado, cuyo valor está incluido en la suma asegurada y siempre y cuando no estén cubiertos por otra póliza, ubicados dentro de los predios asegurados en la póliza.

- **DEFINICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES:** Se entenderán por muebles y enseres, los bienes tales como escritorios, sillas, mesas, alarmas, extintores, utensilios de oficina, cortinas, persianas, grecas, neveras, divisiones, tapetes, cajas fuertes, ventiladores, archivadores, equipos de aseo y en general toda clase de bienes que el asegurado determine con esta denominación que sea de su propiedad o por los que legalmente sea responsable, ubicados en los predios asegurados, siempre y cuando su valor quede incluido dentro de la suma asegurada y no estén cubiertos por otra póliza.

7. GARANTÍAS: Queda ex-presamente convenido que este seguro se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia se compromete a:

1) Mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.
2) Los bienes asegurados no deben ser sobrecargados habitual, esporádica o intencionalmente, o ser utilizados bajo condiciones diferentes para las que fueron diseñados y/o bajo parámetros diferentes a los establecidos por los constructores, fabricantes o diseñadores.
3) Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalación, protección física, mecánica y/o eléctrica, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asegurados.
4) Todas las mercancías almacenadas en bodegas o cualquier otro sitio de almacenamiento deberán encontrarse ordenadas, estibadas y/o en estanterías, separadas como mínimo 50 centímetros de las paredes y alejadas al menos un (1) metro de posibles fuentes de ignición como instalaciones eléctricas, cajas de distribución, luminarias, equipos generadores de calor, entre otros. Se deben mantener las áreas de transito despejadas, permitiendo un espacio entre las pilas de almacenamiento o estanterías apropiado y sin acumulación de residuos como cajas, plásticos o en general cualquier material de empaque. Las lámparas de iluminación deben estar sobre los corredores de separación entre las pilas de almacenamiento.
5) Ejecutar mantenimiento periódico (mínimo 1 vez al año) de todos los desagües, bajantes, canales, canaletas y todos los elementos que transportan tanto aguas lluvias como las propias del proceso (si es el caso) presentes dentro de los predios asegurados, para garantizar que estos se encuentren limpios, libres de tierra, piedras u otros objetos extraños que puedan obstruirlos. Se deben mantener registros escritos de la ejecución de estos trabajos de mantenimiento.
6) Mantener las instalaciones eléctricas en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, esto es que los cables permanezcan con sus respectivos aislantes, en tuberías, canaletas, canalizaciones y/o bandejas porta cables, diseñadas y aprobadas para su uso en instalaciones eléctricas. Los interruptores, switches, tableros de distribución, toma corrientes, cajas de paso, deben en buenas condiciones, con puertas y tapas en perfecto estado y completamente cerradas. Todas las instalaciones eléctricas no deberán superar sus capacidades de diseño para carga eléctrica.
7) Mantener extintores suficientes, señalizados y ubicados de forma adecuada, conforme a las normas establecidas para tal fin. Así mismo, se debe llevar a cabo mensualmente una inspección formal escrita para control del estado, localización, carga y mantenimiento de los extintores. De igual forma se debe verificar que estos equipos estén despejados.
8) El asegurado, durante la vigencia de esta póliza, no mantendrá dentro de los predios asegurados en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes asegurados, de acuerdo con su naturaleza y condiciones.
9) Llevar libros de contabilidad conforme a la ley y registrados en la cámara de comercio.
10) Todos los equipos y componentes eléctricos y electrónicos deben contar con protecciones acordes a las recomendaciones y/o especificaciones de fabricantes y proveedores, tales como supresores de picos, redes de voltaje reguladas, UPS, puestas a tierra, protección contra sobre voltajes y protecciones contra descargas atmosféricas. Dichas protecciones deben mantenerse

activas y en correcto funcionamiento en todo momento. De igual forma, se debe contar con instalaciones adecuadas de climatización y aire acondicionado para los equipos que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

11) Tener puertas metálicas exteriores con sus correspondientes cerraduras de seguridad, rejas metálicas protegiendo ventanas exteriores y claraboyas. Se debe contar con servicio de vigilancia las 24 horas del día y/o alarma monitoreada por firma especializada. Este sistema debe contar con suministro autónomo de energía (baterías, planta eléctrica de transferencia automática o similar), en caso de corte del fluido eléctrico público.
12) Se debe contar con un programa de mantenimiento adecuado a la maquinaria, equipos y bienes asegurados. Se debe tener establecido por escrito un plan de trabajo que incluya actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y predictivo, las cuales se deben basar en las recomendaciones del fabricante, las horas de trabajo del equipo y las prácticas de una buena ingeniería. Los trabajos de mantenimiento deben ser realizados por personal experto (propio o contratado) y se debe llevar hoja de vida de cada equipo.
13) Se debe contar con un programa de Orden y Aseo, garantizando un mínimo nivel de acumulación de desechos, basuras y elementos combustibles. Se deben realizar rutinas de limpieza que incluyan todas las diferentes áreas de la instalación (muros, paredes, cubiertas y estructuras).
14) En caso de incumplimiento del asegurado de cualquiera de las anteriores garantías y/o de las particulares definidas como anexo, este seguro se dará por terminado, a partir del momento de la infracción, respecto a los bienes relacionados con la misma, pero subsistirá, con todos sus efectos, respecto de los bienes extraños a la violación.

8. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.

La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código del comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a La Compañíala diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código del Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

9. DISPOSICIONES LEGALES: La presente póliza es ley entre las partes, las materias y puntos no previstos por este contrato de seguro, se regirán por lo prescrito en el Título V del Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

10. ACTUALIZACIÓN DATOS PERSONALES: El tomador se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del asegurado y beneficiario, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza. Esta garantía, consagra la facultad de la aseguradora de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio. Cuando el asegurado (y/o beneficiario) sean personas diferentes al tomador, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

11. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

El tomador y asegurado autorizan a La Compañía para que informe, use y/o consulte en las centrales

de riesgos, el comportamiento de sus obligaciones así como su información comercial disponible.

El tomador y/o asegurado y/o beneficiario se obliga(n) a mantener actualizada su información personal según los formularios elaborados por La Compañíade seguros para tal efecto al momento de la renovación o por lo menos anualmente

12. DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, se fija la ciudad que figure en la carátula de la póliza, como domicilio contractual sin perjuicio de las disposiciones procésales.

13. REVOCACIÓN UNILATERAL: Este contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por La Compañía, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a La Compañía

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo, en cuyo caso se cobrará la prima a prorrata para la vigencia del seguro **más un 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual.** La prima de una póliza a corto plazo no podrá aplicarse a un periodo más largo para obtener menor prima total.

14. CLÁUSULA COMPROMISORIA O DE ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de domicilio del contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de domicilio del contrato, a solicitud de cualquiera de las partes.
b. El Tribunal decidirá en derecho.

15. DESIGNACIÓN DE BIENES: La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad llevados de acuerdo con la ley.

16. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de La Compañía; sin embargo el Asegurado no podrá hacer abandono de éstos. El asegurado participará proporcionalmente en el valor de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a éste último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por La Compañía, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

17. MODIFICACIONES: Cualquier modificación a las condiciones de esta póliza, así como a las condiciones y cláusulas adicionales y a los anexos que se expidan con fundamento en ella, debe ser previamente aceptada por La Compañía.

18. MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO: El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo; en tal virtud uno u otro deberán notificar por escrito a La Compañíalos hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso 1º del articulo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Notificada la modificación del riesgo en los términos anteriormente previstos, La Compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a La Compañía para retener la prima no devengada.

Los cambios o modificaciones en la actividad comercial o industrial desarrollada en los edificios que contengan los bienes asegurados se consideran como circunstancias que modifican el estado del riesgo.

DEFINICIONES SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para todos los efectos de este seguro, y donde quiera que ellos aparecen, los términos que se indican a continuación tienen el siguiente significado:

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica bajo esa denominación figura en la carátula de esta póliza o por anexo. Además de éste, todos los funcionarios a su servicio, mientras se encuentran en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tal.

BENEFICIARIO: Es el damnificado o víctima. Es el tercero victima del perjuicio patrimonial causado por el Asegurado.

SINIESTRO: Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, que cause un daño o un perjuicio que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual en contra del Asegurado y afectar este seguro. Se entiende ocurrido el siniestro en el momento en que acaece el hecho externo imputable al Asegurado.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

VIGÉNCIA: Es el período comprendido entre las fechas de iniciación y la terminación del amparo que brinda el seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula de esta póliza.

RECLAMACIÓN: Se entenderá por reclamación:

- Un procedimiento judicial o administrativo
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al asegurado o asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, conocida por primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrara en juego las garantías de la póliza

SINIESTRO: Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, que cause un daño o un perjuicio que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual en contra del Asegurado y afectar este seguro. Se entiende ocurrido el siniestro en el momento en que acaece el hecho externo imputable al Asegurado.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

PRIMEROS AUXILIOS: Se entienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad destinados a salvar la vida de una persona.

LÍMITE ASEGURADO.

La suma indicada en la carátula de esta póliza como «límite por vigencia» es el límite máximo de responsabilidad de La Compañíapor todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de La Compañíapuede exceder este límite durante la vigencia, aunque durante el mismo período ocurran uno o más siniestros.

La suma indicada en la carátula de esta póliza o por anexo como «límite por evento» es el límite máximo de responsabilidad de La Compañíapor todos los daños y perjuicios causados por el mismo siniestro.

Cuando en la carátula de esta póliza o por anexo se índica un sublimite para un determinado amparo por vigencia, tal sublimite es el límite máximo de la indemnización por todos los daños y perjuicios causados por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro que afectan dicho amparo.

PRIMA.

El Tomador pagará la prima indicada en la carátula de la póliza dentro del término establecido en esta.

El pago de la prima deberá hacerse en el domicilio de La Compañíao en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

La Compañíadevenga definitivamente la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo. Sin embargo, en caso de que por uno o más siniestros, se agote el límite Asegurado, la prima se entiende totalmente devengada por La Compañía. Si el agotamiento es parcial se entiende por devengada la correspondiente al valor de la indemnización, sin consideración al tiempo corrido del riesgo.

En caso que se establezca una prima mínima y de depósito, esta podrá ser ajustada al final de la vigencia del seguro, aplicando la tasa de ajuste indicada en la carátula de la póliza. Si el valor calculado de esta manera fuere mayor que la prima mínima y de depósito, el Tomador se obliga a pagar el correspondiente excedente. Si el valor calculado fuere menor que la prima mínima y de depósito, no habrá Lugar a devolución de prima por parte de La Compañíapuesto que se trata de una prima mínima.

DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

a. El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud de seguro suscrita por él. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por La Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.
b. Si la declaración no se hace con sujeción a una solicitud de seguro, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
c. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no es nulo, pero La Compañíasolo está obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato, represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
d. Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si La Compañía, antes de celebrarse el contrato, conoció o debió conocer hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Rescindido el contrato en los términos de esta condición, La Compañíatiene derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

El Asegurado o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo según lo declarado por ellos en la solicitud del seguro. En tal virtud, uno u otro debe notificar por escrito a La Compañíalos hechos y circunstancias que sobrevienen con posterioridad a la celebración del contrato del seguro y que, conforme al criterio consignado en el numeral 1 de la condición sexta.- Declaración del estado del riesgo, significan agravación del riesgo.

La notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o tomador. Si la modificación es extraña a la voluntad del Asegurado o Tomador; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior; La Compañíapuede revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.
La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. La mala fe del Asegurado o el Tomador da derecho a La Compañíade retener la prima no devengada. Esta sanción no se aplica cuando La Compañíaha conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

GARANTÍAS.

Queda expresamente convenido que este seguro se realiza en virtud de la garantía dada por el Asegurado de que durante su vigencia se compromete a:

1. Mantener los predios, los bienes y vehículos, inherentes a su actividad, en buen estado de conservación y funcionamiento.
2. Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por los fabricantes y constructores o por sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes inherentes a su actividad.
3. Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de siniestros asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que según el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.
4. Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por La Compañíacon el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a terceros.

El incumplimiento de las garantías establecidas en la presente condición, dará lugar a los efectos previstos en los artículos 1061 y siguientes del C. de C.

INSPECCIONES.

La Compañíatiene en todo tiempo el derecho de inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado, pudiendo hacer la inspección a cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por La Compañía.
El Asegurado está obligado a proporcionar a La Compañía todos los detalles e informaciones necesarios para la debida apreciación del riesgo. La Compañía puede examinar los libros y registros, con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de la prima.

TERMINACIÓN Y REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente seguro termina:

a. Por extinción del periodo por el cual se contrató si no se efectúa la renovación.
b. Por desaparición del riesgo. En caso de extinción por la causal aquí anotada, si la desaparición del riesgo consiste en uno o más siniestros, y se agota el límite asegurado, La Compañíatiene derecho a la totalidad de la prima correspondiente a la vigencia completa.
c. Por la revocación unilateral del contrato que efectúe cualquiera de las partes.

Este contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por La Compañía, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a La Compañía.

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularan tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo, en cuyo caso se cobrará la prima a prorrata para la vigencia del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual. La prima de una póliza de corto plazo no podrá aplicarse a un período más largo para obtener menor prima total.

CESIÓN.

Opera de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1106 y 1107 del C. de Co.

COEXISTENCIA DE SEGUROS.

El Asegurado debe informar por escrito a La Compañíalos seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) hábiles días a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.

SUBROGACIÓN.

La Compañía, por razón de cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio de la Ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El Asegurado no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación le acarrea la pérdida del derecho de indemnización.

COMPROMISORIA O DE ARBITRAMENTO.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. El tribunal decidirá en derecho.

NOTIFICACIONES

Toda comunicación a que haya lugar entre las partes con motivo de la ejecución de las condiciones estipuladas en este contrato, se hace por escrito, y es prueba suficiente de la notificación, la constancia y fecha de recibo personal de las partes o la del envío del aviso escrito por correo

recomendado o certificado, a la última dirección conocida de las partes.

El requisito anterior no se aplica para la notificación del siniestro a La Compañía, la cual puede hacerse por cualquier medio idóneo, incluido el escrito.

MODIFICACIONES

Cualquier modificación a las condiciones de esta póliza, así como a las condiciones y cláusulas adicionales y a los anexos que se expidan con fundamento en ella, debe ser previamente aceptada por La Compañía

PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO: Por la presente cláusula queda establecido y convenido que si como consecuencia del pago de una indemnización por un siniestro, queda un salvamento de éste, dicho salvamento, será de propiedad de la aseguradora sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado, no esta obligada a comprarlo, pero si tiene la primera opción de compra, siempre y cuando lo manifieste antes de efectuar el traspaso.

Anticipo de la indemnizacion
La Compañía anticipará un 50% del valor de la reclamación, una vez se haya demostrado de la ocurrencia y cuantía del siniestro por parte del asegurado.

Ampliación aviso siniestro
*Aviso de siniestro 10 días excepto por HMACC-AMIT-TERRORISMO el cual será a 3 días.

Ampliación términos de revocación
Por medio del presente anexo, el cual forma parte integrante de la póliza arriba citada, y con sujeción a las demás condiciones contenidas en ella o en sus anexos, La Compañía, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 1162 del Código de Comercio, conviene en modificar en favor del asegurado el término de revocación previsto en las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto.
La Compañía podrá revocar esta póliza o alguno de sus amparos adicionales en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de 30 días calendario y 10 días calendario para los amparos de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros.
Además devolverá al asegurado la proporción de la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. Si la cancelación es por parte del asegurado la liquidación de la prima se hará a corto plazo.
Todos los demás términos y condiciones de la póliza y sus anexos, no expresamente modificados por el presente texto, permanecen en vigor y expira en el momento que termine el contrato principal.
Este anexo expira en el momento en que termine el contrato principal, salvo que cualquiera de las partes lo revoque con anterioridad, en los términos legales.

17/11/2016-1301-P-07-PYME 100 V2

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

FEXVAN LIMITADA PROF EN SEG
Agente de Seguros Vinculado
NIT: 8000085450
CR 13 CL 13 - 51 OF 201
FLORENCIA
Tel. 4351099
Móvil 3153562116
E-mail: fexvan@allia2.com.co

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Líneas de atención:

Celular #265

Bogotá 6015941133

Nacional 018000 513500

Nit. 860026182 - 5

01-09-2022 17:04:29 0310110027001000C052 CE01919 1069998

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.781.014**

RAMIREZ NARVAEZ

APELLIDOS

YENNY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1976**

FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

20-JUN-1994 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400100-00146617-F-0040781014-20090116 **0009**455707A 1 8100005776

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14833088605

(415)7707212489984(8020) 000001483308860 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 1 3 4 6	3	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESPAZIOS URBANOS ZOMAC SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CARRERA 11 10 86 BRR LA COOPERATIVA

42. Correo electrónico espaziosurbanos@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 4 4 3 9 2 4	3 2 1 4 7 0 7 5 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 1 7 1 1 1 4					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo; Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 13 / 19 : 03: 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ NARVAEZ YENNY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14833088605

(415)7707212489984(8020) **000001483308860 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 1 3 4 6	3	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 7 1 0 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 1 1 1 4	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 0 2 1 4 9	
78. Departamento	1 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 7 1 0 1 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 1 0 1 0		-
2	4 8	2 0 2 0 0 5 1 2		-
3	9 1	2 0 1 7 1 1 1 4		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14833088605

(415)7707212489984(8020) **000001483308860 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 1 3 4 6		Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 7 8 1 0 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	NARVAEZ	YENNY	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 0 7 5 8 7 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VANEGAS	SALAS	NUBIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14833088605

(415)7707212489984(8020) **000001483308860 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 1 3 4 6	3	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 1 1 1 5 4 7		2 4 0 6 4 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RAMIREZ	ZARATE	ROSA	ANGELICA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14833088605

(415)7707212489984(8020) **000001483308860 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 3 1 3 4 6	3	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contr 6 8 2 0

162. Nombre del establecimiento: PARQUEADERO PRADO PLAZA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

165. Dirección: CL 11 CR 11 ESQ BRR LA COOPERATIVA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 2 1 5 0	2 0 1 7 1 1 1 4
168. Teléfono: 3 1 7 6 4 4 3 9 2 4	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Bancolombia

FLORENCIA, 15 de Septiembre de 2022.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ESPAZIOS URBANOS ZOMAC SAS identificado(a) con NIT No. 901131346 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	84700030864	2019/08/20	A ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Grupo Bancolombia

ANEXO No.3
FORMATO INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Persona Natural: [] *Persona Jurídica:* [X] *Otro* [] *Cuál?*_____

Razón Social o Nombre completo (de acuerdo como aparece en el Certificado de Cámara y Comercio para personas jurídicas, o en la Cédula de Ciudadanía para personas naturales)

E	S	P	A	Z	I	O	S		U	R	B	A	N	O	S		Z	O	M	A	C		S	A	S		

NIT [X] *Cédula de Ciudadanía* [] *Otros* [] *Cual?* []

9	0	1	1	3	1	3	4	6	-	DV	3

Tipo de organización: *Unipersonal:* [] *Ltda:* [] *Cooperativa:* [] *S.A.S.* [X]

¿Otros *Cual?* []

Dirección contractual: Carrera 11 con Calle 11 Esquina Barrio La Cooperativa

Teléf/ Fax(s): 3132178845 *Dirección Electrónica:* espaziosurbanos@gmail.com

País: Colombia *Ciudad:* Florencia

2. *INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA* ***(autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta, acorde con la siguiente información)***

Entidad Bancaria: Bancolombia

Sucursal: Florencia

Ciudad: Florencia

Nombre del Titular de la cuenta: ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S

Cuenta: *Ahorros* [X] *Corriente* [] *Nal.* [] *Extranj.* []

Número	8	4	7	0	0	0	3	0	8	-	6	4				

3. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Responsabilidad Tributaria:

Responsable del IVA: SI [X] *NO* [] *Impuesto de Timbre: SI* [] *NO* []

Información Exógena: SI [X] *NO* [] *Impuesto de Renta: SI* [] *NO* []

Régimen Tributario:

Autorretenedor: SI [] *NO* [X] *Número de Resolución DIAN:* []

Gran Contribuyente: SI [] *NO* [] *Número de Resolución DIAN:* []

Entidad Sin Ánimo de Lucro: SI [] *NO* [X] *Entidad del Estado: SI* [] *NO* [X]

Régimen Tributario de Impuestos Distritales:

Actividad Económica [Actividad Inmobiliaria] *Número de Código* [6810] *5 %X 1.000*

[] *Número de Código* [] *%X 1.000*

[] *Número de Código* [] *%X 1.000*

4. INFORMACIÓN JURÍDICA

Endosos: SI [] *NO* [X] *Embargos: SI* [] *NO* [X]

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados. (Ley 80 de 1993, núm. 7° Art. 26 y Art. 52)

NOMBRE YENNY RAMIREZ NARVAEZ

C.C. 40.781.014

(De la fidelidad de los datos suministrados dependerá la agilidad en el trámite de su cuenta).

Florencia, 15 de septiembre de 2022

Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Neiva – Huila

ASUNTO: Compromiso Adopción e Implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

Apreciados señores,

Yo, **YENNY RAMIREZ NARVAEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.781.014 expedida en la ciudad de Florencia departamento del Caquetá, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del inmueble, ubicado en la Carrera 11 con Calle 11 Esquina Barrio La Cooperativa, en el municipio de Florencia, Caquetá, identificada con matrícula inmobiliaria N.420-119268, mediante el presente documento, ***me comprometo a adoptar e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante toda la ejecución del contrato de arrendamiento que se suscribirá entre el suscrito y la Rama Judicial.***

Cordialmente,

YENNY RAMIREZ NARVAEZ.
40.781.014 de Florencia - Caquetá.
Tel: 313-2178845.
Correo: espaziosurbanos@gmail.com

ANEXO

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La suscrita a saber: **YENNY RAMIREZ NARVAEZ,** domiciliado en **Florencia**, identificada con la cedula número 40.781.014, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **ESPAZIOS URBANOS ZOMAC S.A.S** Quien en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso de la Contratación Directa que tiene por objeto Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 11 con Calle 11 Esquina Barrio La Cooperativa en el municipio de Florencia-Caquetá, con un área aproximada de 2.340 m^2 cuadrados, para el funcionamiento del Tribunal y Despachos Judiciales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Caquetá y Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de esta, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Florencia, a los quince (15) días de septiembre de 2022.

Firma del representante
Legal del Proponente: _____
Nombre: Yenny Ramírez Narváez
Cargo: Gerente y Represente Legal
Documento de Identidad: 40.781.14

Florencia, 15 de septiembre de 2022

Señores
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Neiva – Huila

ASUNTO: Manifestación bajo la gravedad del Juramento

Yo, **YENNY RAMIREZ NARVAEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.781.014 expedida en la ciudad de Florencia departamento del Caquetá, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del inmueble, ubicado en la Carrera 11 con Calle 11 Esquina Barrio La Cooperativa, en el municipio de Florencia, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria N.420-119268, mediante el presente documento, manifiesto bajo la gravedad dl juramento que:

- ✓ No me hallo incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8o. y 9o., y demás normas concordantes.
- ✓ Tengo conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.
- ✓ No soy deudor moroso con el Estado, por no tener obligaciones pendientes de pago con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003, artículo 66).

Así mismo, no me hallo incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA HUILA.

Cordialmente,

YENNY RAMIREZ NARVAEZ.
40.781.014 de Florencia - Caquetá.
Tel: 313-2178845.
Correo: espaziosurbanos@gmail.com